



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA**

<b>Convocatoria de ayudas:</b> Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial	<b>Año Convocatoria:</b> 2021
<b>Número de expediente:</b> MIA.2021.M02.0007	
<b>Modalidad:</b> Cooperación	
<b>Título del proyecto:</b> IA para el diagnóstico y tratamiento temprano de enfermedades con gran prevalencia en envejecimiento	
<b>Entidad coordinadora:</b> ALTRAN INNOVACIÓN, S.L. B80428972	
<b>Entidades participantes:</b> AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P, Q2818002D BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER, S0800099D BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD, S.L., B86723780 Bit&Brain Technologies, S.L., B99241655 CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Q2866001G Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología, G91987941 FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN, G99426132 Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Q5000654C Instituto Tecnológico de Aragón, Q5095008H PODOACTIVA, S.L., B22316707 Starlab Barcelona, S.L., B62326871 TECHNAID, S.L, B84056498 Universitat de València, Q4618001D Universitat Politècnica de Catalunya, Q0818003F	

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ETD/668/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (en adelante, orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas), y se convoca la concesión de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (BOE Núm. 152, de 26 de junio de 2021), de aquí en adelante, Resolución de convocatoria; como órgano competente para resolver a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos





Económicos y Transformación Digital, y el Real Decreto 53/2020, de 14 de enero, por el que se nombra Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a doña Carme Artigas Brugal, y a la vista de:

- Que ha sido instruido el procedimiento de ayudas correspondiente según la Resolución de Convocatoria.
- La Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el órgano instructor.
- Lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Concesión de la ayuda solicitada**

Conceder la siguiente ayuda para la realización del proyecto reseñado anteriormente:

PARTICIPANTE	NIF	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN	INTENSIDAD DE AYUDA
ALTRAN INNOVACIÓN, S.L.	B80428972	3.406.145,90 €	2.213.994,84 €	65%
Instituto Tecnológico de Aragón	Q5095008H	736.402,00 €	552.301,50 €	75%
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P	Q2818002D	670.108,53 €	670.108,53 €	100%
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	Q5000654C	1.091.390,00 €	1.091.390,00 €	100%
FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN (IISA)	G99426132	1.424.750,00 €	1.424.750,00 €	100%
Universitat Politècnica de Catalunya	Q0818003F	213.757,00 €	213.757,00 €	100%
BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER	S0800099D	620.465,25 €	620.465,25 €	100%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	437.378,79 €	284.296,21 €	65%
Universitat de València	Q4618001D	432.208,00 €	432.208,00 €	100%
Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología (FAIGESCO)	G91987941	1.425.589,25 €	1.069.191,94 €	75%
Bit&Brain Technologies, S.L.	B99241655	1.723.652,80 €	1.378.922,24 €	80%
PODOACTIVA, S.L.	B22316707	749.817,00 €	562.362,75 €	75%
TECHNAID, S.L.	B84056498	339.898,00 €	271.918,40 €	80%





BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD, S.L. (INNTEGRA)	B86723780	1.255.424,00 €	1.004.339,20 €	80%
Starlab Barcelona, S.L.	B62326871	781.985,00 €	625.588,00 €	80%
<b>TOTAL</b>		<b>15.308.971,52 €</b>	<b>12.415.593,86 €</b>	<b>81,1%</b>

*Todos los importes en euros.*

De acuerdo al artículo 13 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, la financiación del proyecto queda sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

### **SEGUNDO.- Condiciones de concesión de la ayuda**

La ayuda concedida queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.- Adecuación al objeto y tipo de proyecto.** Según se establece en el apartado Sexto de la Convocatoria, en todo momento la agrupación deberá contar, atendiendo a las definiciones del Anexo III de la Orden por la que se establecen las Bases reguladoras de estas ayudas, con al menos:

- a) Una gran empresa.
- b) Un organismo de investigación y difusión de conocimientos.
- c) Cinco pymes.

Así mismo, se requerirá el impacto del resultado del proyecto sobre un mínimo de 20 entidades usuarias finales, con preferencia de pymes, que en todo caso pertenezcan a las categorías de entidades definidas en el Anexo III de la Orden por la que se establecen las Bases reguladoras de estas ayudas.

Con el objeto de asegurar un adecuado impacto territorial, se requerirá que al menos un 30 % de las anteriores entidades usuarias finales se encuentren en regiones elegibles para recibir ayudas en virtud del artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, especificadas en el anexo VIII de esta Convocatoria.

**2.- Efecto incentivador de la ayuda.** En la memoria técnico-económica justificativa de la última anualidad del proyecto se incluirá valoración del efecto incentivador conseguido con la ayuda recibida por grandes empresas.

**3.- Obligaciones del beneficiario.** Son obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.





Así mismo, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**4.- Innovación Tecnológica.** Respecto al cumplimiento de objetivos del proyecto, se considera que la solicitud realizada, con sus documentos anexos, tiene carácter vinculante, con las modificaciones y condiciones introducidas en la presente resolución.

Únicamente podrán autorizarse modificaciones posteriores del proyecto en los términos establecidos en los artículos 10 y 37 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en los artículos decimooctavo y decimonoveno de la convocatoria. Se considerará causa de reintegro la existencia de desviaciones en el cumplimiento de objetivos según lo establecido en el artículo 43 de la citada Orden.

**5.- Calidad de la agrupación y del equipo de trabajo.** Se considera que el equipo de trabajo presentado tiene la capacitación técnica para la consecución de los objetivos identificados en la solicitud de ayuda. Sus habilidades, conocimientos y experiencia son adecuados para la ejecución de las funciones a desarrollar, así como la composición de los equipos cuenta con los perfiles necesarios y apropiados.

Así mismo, el personal de entidades que se financian a costes marginales que haya sido incluido en la Memoria de Calidad de la agrupación y del equipo de trabajo, aunque no puede imputar gasto al proyecto, deberá aparecer en las memorias justificativas, detallando las actividades realizadas.

De acuerdo al artículo 37 de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas, requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte al perfil profesional de los investigadores principales del equipo que participa en el proyecto.

**6.- Plan de trabajo.** El plan de trabajo se considera el instrumento para la consecución de los objetivos de innovación previstos. Se deben realizar las actividades de dicho plan que han sido financiadas en la presente resolución conforme a la solicitud de ayuda presentada, aportándose los entregables comprometidos en dicha solicitud y cumpliéndose las correspondientes condiciones técnicas y económicas particulares que se hayan incorporado en el presente documento.

La estructura del plan de trabajo deberá adaptarse a las restricciones especificadas en el Anexo III de la Convocatoria:





- a) Cada entregable debe corresponder a un único paquete de trabajo.
- b) Cada uno de los entregables puede requerir de varias actividades, no obstante, cada una de las actividades sólo debe contribuir a un único entregable.
- c) Cada una de las actividades debe ser realizada en su totalidad por un único beneficiario y cada beneficiario puede realizar varias actividades, todas ellas en su totalidad.
- d) Varios beneficiarios no pueden contribuir a una misma actividad.

En su caso, se indicará si la actividad la realizará una entidad subcontratada, no siendo posible la subcontratación parcial de la misma.

De acuerdo al artículo 37 de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas, requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a dichos entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables, así como a las actividades a desarrollar por cada beneficiario.

**7.- Presupuesto.** El coste de un proyecto proviene de los recursos necesarios para poder realizar las actividades que conforman cada paquete de trabajo, y que producirán los entregables objeto de dicho proyecto.

Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a la distribución entre los distintos beneficiarios del presupuesto financiable y de la ayuda concedida.

Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación de presupuesto de cada beneficiario que suponga un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos financiados recogidos en el Anexo II de la presente resolución.

**8.- Impacto socioeconómico.** Sin perjuicio de las Condiciones técnico-económicas particulares que incluye esta resolución, en la memoria técnico-económica justificativa de la última anualidad del proyecto se incluirá: valoración del impacto socioeconómico en sus diferentes aspectos evaluados según el Anexo II de la Convocatoria. Se utilizarán así mismo los indicadores previstos en la memoria inicial.

**9.- Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución del proyecto es el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de eventuales prórrogas.





### **10.- Condiciones técnicas y económicas particulares y presupuesto financiable por conceptos.**

Las condiciones técnicas y económicas particulares figuran en el Anexo II de este documento. El desglose por conceptos del presupuesto financiable se corresponde con el Plan de Proyecto presentado en la solicitud y con las modificaciones incluidas en el citado Anexo II de esta resolución.

En el caso de que no se haya aprobado presupuesto financiable para una determinada actividad o para la entidad responsable de la misma, no habrá que justificar las actividades correspondientes. Esto no impedirá el correcto funcionamiento de los entregables obtenidos como resultado del proyecto, ni alcanzar los objetivos previstos no ligados exclusivamente a dichas actividades. Así mismo deberán cumplirse las condiciones impuestas por esta resolución y el resto de la normativa aplicable.

**11.- Compatibilidad con otras ayudas.** Los proyectos con ayudas concedidas en esta convocatoria no podrán beneficiarse de otros ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, al margen de los aportados por los propios beneficiarios tal y como indica el artículo 14 de la Orden de por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

### **TERCERO.- Aspectos relevantes a tener en cuenta para la justificación y ejecución del proyecto**

Es importante resaltar algunos aspectos de la normativa aplicable, bien por su grado de novedad, bien por su especial trascendencia para la justificación y ejecución del proyecto:

**1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación.** Tal y como se establece en el artículo 39 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en el apartado vigésimo de la convocatoria, la presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo de la mencionada convocatoria, utilizando el trámite disponible al efecto.

**2.- Plazo de justificación.** El plazo para presentar la documentación justificativa, como norma general, comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de la anualidad a justificar, tal y como dispone el punto 6 del artículo 39, de la Orden de Bases reguladoras y el punto 2, del apartado vigésimo de la Convocatoria. Se exceptúa de este plazo la anualidad 2021, cuya justificación deberá presentarse, conjuntamente con la anualidad 2022, en el primer trimestre de 2023.





**3.- Gastos Imputados.** La imputación de gastos debe hacerse por beneficiario y actividad. El beneficiario deberá aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.

Al efecto de esto último, la entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción.

Las instrucciones sobre gastos financiables y documentación a presentar se encuentran en los Anexos V y VI de la Convocatoria.

**4.- Subcontrataciones.** Las subcontrataciones se registrarán en todo momento por lo recogido en los artículos 19 y 20 de la Orden de Bases reguladoras de las ayudas y el apartado Décimo de la Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 12.4 de las Bases Reguladoras de estas ayudas y el apartado décimo de la Convocatoria, en el caso de las entidades que siguen la modalidad de costes marginales, las subcontrataciones no se consideran financiables.

Con esta resolución de concesión no se autoriza ninguna celebración de contrato de subcontratación. La documentación a presentar para las subcontrataciones que requieran de autorización previa se especifica en el Anexo IV, letra B de la Convocatoria.

**5.- Contabilidad separada.** El beneficiario, de acuerdo con el artículo 9.2, letra e, de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, debe mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.

**6.- Falta de justificación de una anualidad.** Cuando se trate de proyectos de ejecución plurianual, la documentación justificativa se presentará anualmente. La falta de presentación de la documentación justificativa de una anualidad o la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida, como especifican el artículo 39, punto 10 y el artículo 43.d de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Se exceptúa de este plazo la anualidad 2021, cuya justificación deberá presentarse conjuntamente con la anualidad 2022, en el primer trimestre de 2023. Esta excepción afecta exclusivamente al plazo para





presentar la justificación, no a la obligación de presentación ni a la obligación de actividad recogidas en la Orden de bases reguladoras de las ayudas.

#### CUARTO.- Pago de la ayuda

**1.-Pago de la ayuda.** La modalidad de pago de la ayuda será la de pago anticipado por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 38 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y al apartado decimoséptimo de la Resolución de convocatoria.

**2.- Garantías.** De acuerdo con el artículo 15 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y el apartado noveno de la convocatoria, el pago de la ayuda quedará condicionado a la constitución por el beneficiario de las garantías establecidas ante la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por la cuantía que figuran en el Anexo I.

La garantía deberá ser constituida por la entidad coordinadora de la agrupación en la modalidad de avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca; o de seguro de caución otorgados por entidades aseguradoras.

El plazo para la constitución de las garantías será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, tal como se recoge en el apartado noveno, punto 3, de la Resolución de convocatoria. La presente notificación de Resolución de concesión tiene efectos de requerimiento, por lo que la falta de constitución de garantías no será subsanable y tendrá como efecto la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo previsto en el artículo 27.5 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Carme Artigas Brugal





## ANEXO I:

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE, AYUDA CONCEDIDA Y GARANTÍAS A CONSTITUIR

#### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida de forma global para el Proyecto

Número: MIA.2021.M02.0007

Proyecto: IA para el diagnóstico y tratamiento temprano de enfermedades con gran prevalencia en envejecimiento

Intensidad de Subvención Promedio Proyecto (%): 81,1%

CUADRO DE FINANCIACIÓN PROYECTO POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	318.933,00 €	77.500,00 €	241.433,00 €	209.336,40 €
Otros gastos de funcionamiento	838.250,00 €	11.250,00 €	827.000,00 €	673.887,50 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	12.548.686,00 €	1.360.228,98 €	11.188.457,02 €	9.117.747,65 €
Otro personal	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	37.500,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	1.316.000,00 €	60.000,00 €	1.256.000,00 €	957.000,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	1.963.804,00 €	217.722,50 €	1.746.081,50 €	1.420.122,31 €
<b>TOTALES</b>	<b>17.035.673,00 €</b>	<b>1.726.701,48 €</b>	<b>15.308.971,52 €</b>	<b>12.415.593,86 €</b>

Todos los importes en euros

#### 2.- Garantías a Constituir

El porcentaje de garantías aplicado sobre la subvención de acuerdo a la 'Tabla de garantías' del Anexo VII de la resolución de convocatoria, ha sido del 40%.

Importe de la Garantía: 4.966.237,54 €





### 3.- Condiciones técnico-económicas de compromiso

#### 3.1. Impacto socioeconómico

##### 3.1.1. Desafíos de Brecha de género

**CTE:** El proyecto se compromete a afrontar los siguientes desafíos de Brecha de Género:

- El proyecto cuenta con una directora de proyecto.
- El proyecto tiene el porcentaje comprometido de 30% de horas imputadas de esfuerzo femenino de dedicación al mismo.

El incumplimiento de cada una de estas obligaciones supondrá una reducción de un 1% de la ayuda correspondiente al concepto de costes de personal (más la parte proporcional de costes indirectos). En caso de incumplimiento parcial, la reducción aplicada se ponderará de forma proporcional al incumplimiento realizado.

##### 3.1.2. Entidades usuarias finales

**CTE:** El proyecto se compromete a un impacto en:

- 52 entidades usuarias finales, de las que 27 son PYMES.
- 31% de las cuales tienen distribución regional en las zonas elegibles del Anexo VIII de la Convocatoria.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una reducción de un 1% de la ayuda correspondiente al concepto de costes de personal (más la parte proporcional de costes indirectos) por cada entidad usuaria final no justificada. En caso de incumplimiento parcial, la reducción aplicada se ponderará de forma proporcional al incumplimiento realizado.

##### 3.1.3. Plan de difusión

**CTE:** El proyecto se compromete a:

- Publicación de una página web específica del proyecto.
- La facilidad de acceso al código del proyecto y su desarrollo a lo largo de la vida del proyecto mediante el uso de herramientas de versionado accesibles tipo GitHub.
- Puesta a disposición de manera pública y gratuita, utilizando formatos ArXiv estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización.

Para su verificación deberán aportar documentación acreditativa de las mismas. El incumplimiento de esta obligación supondrá una reducción correspondiente al importe financiado para las mismas.





**CTE:** Junto con la documentación justificativa deberá presentarse la solicitud del derecho de propiedad industrial, que incluirá la siguiente mención: “El proyecto que lleva a esta solicitud ha recibido financiación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital [nº de expediente de ayuda], correspondiente a los fondos del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación”. El incumplimiento de esta condición supondrá la no aceptación de dichos gastos.

#### 3.1.4. Nuevas contrataciones

**CTE:** El proyecto se compromete a realizar 59 nuevas contrataciones directas de personal propio de entidades beneficiarias. Para cada nueva contratación deberá:

- Acreditarse su correspondiente alta en la Seguridad Social. La duración debe ser de al menos 6 meses.
- Verificarse que la persona contratada ha imputado al menos 900 horas de trabajo en el proyecto.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una reducción de un 1% de la ayuda correspondiente al concepto de costes de personal (más la parte proporcional de costes indirectos) por cada una de las contrataciones de personal propio no justificadas.





## ANEXO II:

### PRESUPUESTO FINANCIABLE Y SUBVENCIÓN POR BENEFICIARIO. CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS PARTICULARES

**Número:** MIA.2021.M02.0007.E01

**Razón social:** ALTRAN INNOVACIÓN, S.L.

**NIF:** B80428972

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 65 %

#### 1. Presupuesto financiero y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	3.302.960,00 €	341.094,00 €	2.961.866,00 €	1.925.212,90 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	495.444,00 €	51.164,10 €	444.279,90 €	288.781,94 €
<b>TOTALES</b>	<b>3.888.404,00 €</b>	<b>482.258,10 €</b>	<b>3.406.145,90 €</b>	<b>2.213.994,84 €</b>

#### 2.- Condiciones técnicas y económicas particulares

##### 2.1 Condiciones técnicas y económicas por reducción del financiable

###### Coste de instrumental y material

**Reducción Financiable (€):** 30.000,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Coste de instrumental y material" por no estar justificado en el Plan de Proyecto.





### Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario

**Reducción Financiable (€):** 99.840,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de personal" porque, en aplicación del (Reglamento (UE) 651-2014 de Exención por Categorías), no son subvencionables las labores de Consultores para la justificación de los proyectos ante el Ministerio dado que no se trata de personal que esté dedicado al proyecto. En concreto, ocurre en la actividad A89 "gestión MINECO".

**Reducción Financiable (€):** 241.254,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de personal" por imputación de costes errónea debido a:

- solapamientos en la dedicación del personal a diferentes actividades.
- superación de horas dedicadas a las actividades A12, A13, A14 y A86.

### Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas

**Reducción Financiable (€):** 60.000,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas" porque, en aplicación del (Reglamento (UE) 651-2014 de Exención por Categorías), no son subvencionables las labores de Consultores para la justificación de los proyectos ante el Ministerio dado que no se trata de personal que esté dedicado al proyecto. En concreto, ocurre en la actividad A89 "gestión MINECO".

### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€):** 51.164,10 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E02

**Razón social:** BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER

**NIF:** S0800099D

**Modalidad de Costes Marginales:** Sí

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 100 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	1.046.197,00 €	506.662,00 €	539.535,00 €	539.535,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	156.930,00 €	75.999,75 €	80.930,25 €	80.930,25 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.203.127,00 €</b>	<b>582.661,75 €</b>	<b>620.465,25 €</b>	<b>620.465,25 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

**Personal Titulado**

**Reducción Financiable (€):** 506.662,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de personal" porque, de acuerdo con el Anexo V de la Convocatoria, se excluyen como gastos financiables los gastos asociados a las actividades previas necesarias para la decisión sobre la realización del proyecto entre las que se incluyen los estudios del estado del arte, estudios de viabilidad, trabajos relacionados con la generación de planes de explotación más detallados o definición del modelo de negocio, etc.





### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€):** 75.999,75 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.

### 3. Otras Condiciones Particulares

#### Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario

**CTE:** Al tratarse de una entidad pública, sólo se financian los costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la misma, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas. Así mismo, no se considerarán financiables las subcontrataciones.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E03

**Razón social:** Bit&Brain Technologies, S.L.

**NIF:** B99241655

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 80 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	422.000,00 €	0,00 €	422.000,00 €	337.600,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	1.142.376,00 €	10.504,00 €	1.131.872,00 €	905.497,60 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	171.356,00 €	1.575,20 €	169.780,80 €	135.824,64 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.735.732,00 €</b>	<b>12.079,20 €</b>	<b>1.723.652,80 €</b>	<b>1.378.922,24 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

**Personal Titulado**

**Reducción Financiable (€):** 10.504,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de personal" porque, de acuerdo con el Anexo V de la Convocatoria, se excluyen como gastos financiables los gastos asociados a las actividades previas necesarias para la decisión sobre la realización del proyecto entre las que se incluyen los estudios del estado del arte, estudios de viabilidad, trabajos relacionados con la generación de planes de explotación más detallados o definición del modelo de negocio, etc.





### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€): 1.575,20 €**

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E04

**Razón social:** Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología (FAIGESCO)

**NIF:** G91987941

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 75 %

### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	39.000,00 €	15.600,00 €	23.400,00 €	17.550,00 €
Otros gastos de funcionamiento	58.250,00 €	0,00 €	58.250,00 €	43.687,50 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	495.000,00 €	44.618,04 €	450.381,96 €	337.786,47 €
Otro personal	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	37.500,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	726.000,00 €	0,00 €	726.000,00 €	544.500,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	131.750,00 €	14.192,71 €	117.557,29 €	88.167,97 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.500.000,00 €</b>	<b>74.410,75 €</b>	<b>1.425.589,25 €</b>	<b>1.069.191,94 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

#### Coste de instrumental y material

**Reducción Financiable (€):** 15.600,00 €

**CTE:** Dado que la imputación de la partida "Costes de instrumental y material" se realiza al 100%, se ha reducido el presupuesto financiable de dicha partida ajustándolo a una amortización estándar del 20% anual.





### Personal Titulado

**Reducción Financiable (€):** 44.618,04 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida ""Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario"" porque, de acuerdo a la jornada máxima anual expuesta y la duración de la actividad (3 años) se imputan 1.458 horas de más para los trabajadores 14.1, 14.2, 14.3 y 14.5.

### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€):** 14.192,71 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E05

**Razón social:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)

**NIF:** Q5000654C

**Modalidad de Costes Marginales:** Sí

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 100 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiados	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	949.035,00 €	0,00 €	949.035,00 €	949.035,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	142.355,00 €	0,00 €	142.355,00 €	142.355,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.091.390,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.091.390,00 €</b>	<b>1.091.390,00 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

No se han establecido condiciones técnico-económicas específicas para este solicitante.

**3. Otras Condiciones Particulares**

**Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario**

**CTE:** Al tratarse de una entidad pública, sólo se financian los costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la misma, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas. Así mismo, no se considerarán financiables las subcontrataciones.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E06

**Razón social:** PODOACTIVA, S.L.

**NIF:** B22316707

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 75 %

### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	109.000,00 €	10.000,00 €	99.000,00 €	74.250,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	365.928,00 €	0,00 €	365.928,00 €	274.446,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	230.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €	172.500,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	54.889,00 €	0,00 €	54.889,00 €	41.166,75 €
<b>TOTALES</b>	<b>759.817,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>749.817,00 €</b>	<b>562.362,75 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

#### Otros gastos de funcionamiento

**Reducción Financiable (€):** 10.000,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Otros gastos de funcionamiento" porque se considera que el concepto "100 Teléfonos móviles" no tiene vinculación directa con proyecto.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E07

**Razón social:** Starlab Barcelona, S.L.

**NIF:** B62326871

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 80 %

### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €	80.000,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	573.900,00 €	0,00 €	573.900,00 €	459.120,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	108.085,00 €	0,00 €	108.085,00 €	86.468,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>781.985,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>781.985,00 €</b>	<b>625.588,00 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

No se han establecido condiciones técnico-económicas específicas para este solicitante.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E08

**Razón social:** TECHNAID, S.L.

**NIF:** B84056498

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 80 %

### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	1.233,00 €	0,00 €	1.233,00 €	986,40 €
Otros gastos de funcionamiento	22.000,00 €	0,00 €	22.000,00 €	17.600,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	275.361,00 €	0,00 €	275.361,00 €	220.288,80 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	41.304,00 €	0,00 €	41.304,00 €	33.043,20 €
<b>TOTALES</b>	<b>339.898,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>339.898,00 €</b>	<b>271.918,40 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

No se han establecido condiciones técnico-económicas específicas para este solicitante.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E09

**Razón social:** Universitat Politècnica de Catalunya

**NIF:** Q0818003F

**Modalidad de Costes Marginales:** Sí

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 100 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiados	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	236.240,00 €	59.060,00 €	177.180,00 €	177.180,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	35.436,00 €	8.859,00 €	26.577,00 €	26.577,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>281.676,00 €</b>	<b>67.919,00 €</b>	<b>213.757,00 €</b>	<b>213.757,00 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

**Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario**

**Reducción Financiable (€):** 59.060,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de personal" porque, de acuerdo con el Anexo V de la Convocatoria, se excluyen como gastos financiados los gastos asociados a las actividades previas necesarias para la decisión sobre la realización del proyecto entre las que se incluyen los estudios del estado del arte, estudios de viabilidad, trabajos relacionados con la generación de planes de explotación más detallados o definición del modelo de negocio, etc.





### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€): 8.859,00 €**

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.

### 3. Otras Condiciones Particulares

#### Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario

**CTE:** Al tratarse de una entidad pública, sólo se financian los costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la misma, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas. Así mismo, no se considerarán financiables las subcontrataciones.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E11

**Razón social:** Instituto Tecnológico de Aragón

**NIF:** Q5095008H

**Modalidad de Costes Marginales:** No

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 75 %

### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	20.000,00 €	12.000,00 €	8.000,00 €	6.000,00 €
Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	702.520,00 €	63.746,00 €	638.774,00 €	479.080,50 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	105.378,00 €	15.750,00 €	89.628,00 €	67.221,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>827.898,00 €</b>	<b>91.496,00 €</b>	<b>736.402,00 €</b>	<b>552.301,50 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

#### Coste de instrumental y material

**Reducción Financiable (€):** 12.000,00 €

**CTE:** Dado que la imputación de la partida "Costes de instrumental y material" se realiza al 100%, se ha reducido el presupuesto financiable de dicha partida ajustándolo a una amortización estándar del 20% anual en el equipamiento "Sensores para pruebas con usuarios reales".





### Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario

**Reducción Financiable (€):** 63.746,00 €

CTE: Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Costes de personal" porque, de acuerdo con el Anexo V de la Convocatoria, se excluyen como gastos financiables los gastos asociados a las actividades previas necesarias para la decisión sobre la realización del proyecto entre las que se incluyen los estudios del estado del arte, estudios de viabilidad, trabajos relacionados con la generación de planes de explotación más detallados o definición del modelo de negocio, etc.

### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€):** 15.750,00 €

CTE: Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E12

**Razón social:** CRUZ ROJA ESPAÑOLA

**NIF:** Q2866001G

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 65 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiados	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	471.240,00 €	90.910,62 €	380.329,38 €	247.214,10 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	70.686,00 €	13.636,59 €	57.049,41 €	37.082,11 €
<b>TOTALES</b>	<b>541.926,00 €</b>	<b>104.547,21 €</b>	<b>437.378,79 €</b>	<b>284.296,21 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

**Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario**

**Reducción Financiable (€):** 90.910,62 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario" porque, de acuerdo a la jornada máxima anual expuesta y la duración de las actividades presupuestadas (3 años y 3 meses, aproximadamente un máximo de 5.811 horas) se imputan 1.389 horas de más para los trabajadores 5.1 y 5.2.

**Gastos generales suplementarios**

**Reducción Financiable (€):** 13.636,59 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E13

**Razón social:** FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN (IISA)

**NIF:** G99426132

**Modalidad de Costes Marginales:** Sí

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 100 %

### 1. Presupuesto financiable y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	44.750,00 €	0,00 €	44.750,00 €	44.750,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	1.200.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	180.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.424.750,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.424.750,00 €</b>	<b>1.424.750,00 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

No se han establecido condiciones técnico-económicas específicas para este solicitante.

### 3. Otras Condiciones Particulares

#### Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario

**CTE:** Al tratarse de una entidad pública, sólo se financian los costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la misma, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas. Así mismo, no se considerarán financiables las subcontrataciones.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E14

**Razón social:** Universitat de València

**NIF:** Q4618001D

**Modalidad de Costes Marginales:** Sí

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 100 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiados	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	375.833,00 €	0,00 €	375.833,00 €	375.833,00 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	56.375,00 €	0,00 €	56.375,00 €	56.375,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>432.208,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>432.208,00 €</b>	<b>432.208,00 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

No se han establecido condiciones técnico-económicas específicas para este solicitante.

**3. Otras Condiciones Particulares**

**Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario**

**CTE:** Al tratarse de una entidad pública, sólo se financian los costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la misma, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas. Así mismo, no se considerarán financiables las subcontrataciones.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E15

**Razón social:** BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD, S.L. (INTEGRA)

**NIF:** B86723780

**Modalidad de Costes Marginales:** NO

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 80 %

**1. Presupuesto financiable y ayuda concedida**

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiados	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	120.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €	96.000,00 €
Otros gastos de funcionamiento	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	704.717,00 €	0,00 €	704.717,00 €	563.773,60 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	240.000,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	105.707,00 €	0,00 €	105.707,00 €	84.565,60 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.255.424,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.255.424,00 €</b>	<b>1.004.339,20 €</b>

**2. Condiciones técnicas y económicas particulares**

No se han establecido condiciones técnico-económicas específicas para este solicitante.





**Número:** MIA.2021.M02.0007.E16

**Razón social:** AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P

**NIF:** Q2818002D

**Modalidad de Costes Marginales:** Sí

**Intensidad de Subvención Entidad (%):** 100 %

### 1. Presupuesto financiero y ayuda concedida

CUADRO DE FINANCIACIÓN ENTIDAD POR CONCEPTOS				
Conceptos Financiables	Presupuesto	Reducción	Financiable	Subvención
Coste de instrumental y material	108.700,00 €	19.900,00 €	88.800,00 €	88.800,00 €
Otros gastos de funcionamiento	47.250,00 €	1.250,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €
Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario	707.379,00 €	243.634,32 €	463.744,68 €	463.744,68 €
Otro personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes de investigación contractual, conocimiento técnico y patentes adquiridas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos generales suplementarios derivados del proyecto	108.109,00 €	36.545,15 €	71.563,85 €	71.563,85 €
<b>TOTALES</b>	<b>971.438,00 €</b>	<b>301.329,47 €</b>	<b>670.108,53 €</b>	<b>670.108,53 €</b>

### 2. Condiciones técnicas y económicas particulares

#### Coste de instrumental y material

**Reducción Financiable (€):** 19.900,00 €

**CTE:** Dado que la imputación de la partida "Costes de instrumental y material" se realiza al 100%, se ha reducido el presupuesto financiable de dicha partida ajustándolo a una amortización estándar del 20% anual en el equipamiento "Ordenadores potentes", "02 Wireless medical grade EEG systems for high precision EEG monitoring", "2 micrófonos de diadema", "Estaciones de trabajo alto rendimiento" y "GPU's".

#### Otros gastos de funcionamiento

**Reducción Financiable (€):** 1.250,00 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Otros gastos de funcionamiento", ya que el material de oficina está integrado en los costes indirectos.





### Personal Titulado

**Reducción Financiable (€):** 243.634,32 €

**CTE:** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario", ya que se han detectado errores en el cálculo de los costes de personal en base a las horas de dedicación imputadas para cada trabajador. En concreto, los perfiles de personal investigador 1, 2 y 3 para las actividades A56 y A57.

### Gastos generales suplementarios

**Reducción Financiable (€):** 36.545,15 €

**CTE** Se ha reducido el presupuesto financiable de la partida "Gastos generales suplementarios derivados del proyecto" al ajustarse los costes Indirectos al 15% de los Costes de Personal financiados.

### 3. Otras Condiciones Particulares

#### Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario

**CTE:** Al tratarse de una entidad pública, sólo se financian los costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la misma, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas. Así mismo, no se considerarán financiables las subcontrataciones.





ANEXO III:

RESUMEN POR CRITERIO DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntuación	Umbral	Supera umbral
Adecuación al objeto, tipo de proyecto y ámbito temático que se definan para cada convocatoria.	Criterio excluyente		Cumple
Efecto incentivador de la ayuda.	Criterio excluyente		Cumple
Innovación tecnológica.	24	13	SÍ
Solvencia financiera del coordinador.	4	4	SÍ
Calidad de la agrupación y del equipo de trabajo.	6	4	SÍ
Plan de trabajo detallado.	6,5	4	SÍ
Adecuación del presupuesto.	2	2	SÍ
Impacto socioeconómico.	18	13	SÍ
Proyección internacional.	3	-	SÍ
<b>TOTAL</b>	<b>63,5</b>	<b>40</b>	<b>SÍ</b>



FY7831000



EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ  
*Notario*

Plaza de Cuba, nº 3 ACC. 1º Izq.  
41011 – SEVILLA  
Tel 954 28 6116 Fax 954 28 6114

01/2021



**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE  
CONSORCIO AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO  
11.3, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NO-  
VIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES -----**

**NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----**

En Sevilla, mi residencia, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

Ante mí, **EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ** Notario del  
Ilustre Colegio de Andalucía. -----

**COMPARECE:** -----

**DOÑA MARÍA DEL PILAR (también conocida sólo como Pi-  
lar) RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad españo-  
la, casada, Ingeniero, con domicilio a estos efectos en Barcelona,  
calle Llacuna, número 56-70, Edificio A.P.7-----

Con D.N.I número 26741632-S, que me exhibe.-----

**INTERVIENE**-----

1) En nombre por cuenta y representación de la entidad "**AL-  
TRAN INNOVACIÓN, S.L.**", cuyas circunstancias identificativas  
esenciales son las siguientes:-----

Nacionalidad y domicilio: Española, con domicilio en Barcelona,  
calle Llacuna, número 56-70, Edificio A.P.7 - -----

Datos fundacionales: constituida por tiempo indefinido ante Notario de Madrid don Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez, el 11 de setiembre de 1992.-----

-inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja B-432675 Tomo 47225 Folio 48. -----

Tiene CIF número B80428972, del que compruebo a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado que no se encuentra revocado ni suspendido. Incorporo a la presente el justificante de la comprobación como DOCUMENTO UNIDO. -----

Objeto: Constituye el objeto social de la compañía:- La realización, organización y coordinación de toda clase de estudios, informes, proyectos, y trabajos de consultoría y asistencia técnica desarrollados en el campo de la ingeniería, incluida la eléctrica, la mecánica, la electrónica, la industrial, la informática, la aeronáutica, la electromecánica, la telemática y la de telecomunicaciones, tanto con respecto al hardware como al software.- La prestación de servicios de consultoría de toda índole en materias de organización, gestión, formación, sistemas informáticos y estrategia, incluyendo servicios de ordenación, gestión y control del tráfico, el acceso a Internet, la televigilancia y el telecontrol.- La prestación de servicios informáticos y de programación, desarrollo y mantenimiento de todo tipo de software y programas de ordenador.- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.- La prestación de servicios de explotación y

FY7830999



01/2021



control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.- La comercialización, ya sea por confección propia o bien actuando como distribuidor o agente de terceros, de software y hardware.- La prestación de servicios de formación.-----

Titularidad real: A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta la Titularidad Real de la Empresa, realizada en documento público el día 24 de enero de 2019, sin que hayan variado, según manifestación del compareciente, lo indicado en el mismo. -----

Legitimación:-----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Luis Alberto Recoder de la Cuadra, en su condición de apoderado de la entidad, en Barcelona, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, ante el Notario don Tomás Feliú Álvarez de Sotomayor, con número 594 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

2) En nombre, por cuenta y representación del **“Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)”**, adscrito al **Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón**, con domicilio en Zaragoza, Avenida San Juan Bosco, número 13 (C.P. 50009), entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, creado por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, “BOA” número 46, de 19 de abril de 2002, “BOE” número 121, de 21 de mayo de 2002. -----

Tiene CIF número Q5000654C.-----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por doña Sandra García Armestro, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en Zaragoza, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Luis de Codes Diaz-Quetcuti, con número 1978 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada. -----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

FY7830998



01/2021

3) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“Rectorado de Innovación y Transferencia de la Universitat de València”**, con domicilio en Valencia, avenida Blazco Ibáñez, número 13 (C.P 46010).-----

Tiene CIF número Q4618001D. -----

Legitimación:-----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por doña María Dolores Real García, en su condición de Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València, en Valencia, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Víctor Manuel Noguera Marí, con número 1024 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada. -----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

4) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN”**, con domicilio en Zaragoza, calle María de Luna, número siete B, con CIF Q5095008H. Es

una entidad de Derecho Público, que se constituyó por el Decreto 68/1984, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Sus Estatutos vigentes se aprobaron por el Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, publicado por el Boletín Oficial de Aragón de 14 de mayo de 2015. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por doña Ana-Ester Borao Moros, en su condición de Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, en Zaragoza, el 29 de julio de 2021, ante el Notario don Adolfo Calatayud Sierra, con número 2003 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada. -----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

5) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P”**, con CIF Q2818002D, y domicilio en calle Serrano, 117, 28006-Madrid. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Jesús Eugenio Marco de Lucas, en

FY7830997



01/2021

su condición de Vicepresidente del Investigación Científica y Técnica del CSIC, en Madrid, el 28 de julio de 2021, ante el Notario don José Periel Martín, con número 5.002 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

6) En nombre, por cuenta y representación de la entidad “**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**”, con domicilio en Madrid, Avenida de Reina Victoria, número 26 y CIF número Q2866001G. -----

Según resulta de Orden SBC/801/2019 del Ministerior de Sanidad, Cnsumo y Bienestar Social, de 11 de julio, se dispuso la publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española, publicación que se efectuó en dicho diario oficial número 178, de 26 de julio de 2019.

Legitimación:-----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Leopoldo Pérez Suárez, en su condición de Secretario General de Cruz Roja Española, y apodera-

do de dicha entidad, en Madrid, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con número 2.474 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

7) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN OTORRINONARINGOLOGÍA (FAIGESCO)”**, con domicilio en Avenida de la Borbolla, número 47, que fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 17 de enero de 2012, ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos, con el número 115 de protocolo.-----

Tiene CIF número G-91987941. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultado para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Serafín Sánchez Gómez, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación, en Sevilla, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, con número 4.557 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.

FY7830996



01/2021

da. -----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

8) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“CONSORCIO PARA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL “BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER-CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN” (BSC-CNS)**, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31 (C.P. 08034), con CIF número S0800099D, creado en virtud del Convenio de Colaboración para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Centre – Centro Nacional de Supercomputación, suscrito el 1 de abril de 2005, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Catalunya, publicado en el BOE de fecha 24 de noviembre de 2005, número 281, cuyo convenio ha sido prorrogado y modificado por acuerdos de fecha 25 de noviembre de 2011, 9 de marzo de 2015, 6 de noviembre de 2015, 26 de marzo de 2018 y 17 de diciembre de 2019, publicado este último en el BOE de fecha 30 de enero de 2020, número 26, en virtud de Resolución de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Secretaría

General de Coordinación de Política Científica.-----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Mateo Valero Cortés, en su condición de Director de dicho organismo, en Barcelona, el 2 de agosto de 2021, ante el Notario don Borja Criado Malagarriga, con número 3.188 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

9) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN”**, fundación privada de iniciativa pública, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA), sit en Avenida San Juan Bosco, número 13, de Zaragoza. -----

Constituida con duración indefinida, en escritura otorgada en Zaragoza, el 27 de octubre de 2014, ante el Notario don Juan Antonio Yuste González de Rueda, con el número 1790 de protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Orden de 4 de diciembre de 2014 del Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, con el número 358(1). -----

FY7830995



01/2021



Tiene CIF número G99426132.-----

Legitimación:-----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Óscar López Lorente, en su condición de Director ejecutivo y apoderado de la citada entidad, en Zaragoza, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Juan Antonio Yuste González de Rueda, con número 3.150 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa.-----

10) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“TECHNAID, S.L.”**, cuyas circunstancias identificativas esenciales son las siguientes:-----

Nacionalidad y domicilio: Española, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 39 (C.P. 28.028).-----

Datos fundacionales: Constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 7 de septiembre de 2004,

ante su Notario don Francisco Javier Monedero San Martín, como susituto y para el protocolo de don José Grau Linares, con número 3.638 de su protocolo.-----

-inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.549, hoja M-363734, folio 99.-----

Tiene CIF número **B-84056498**, del que compruebo a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado que no se encuentra revocado ni suspendido. Incorporo a la presente el justificante de la comprobación como DOCUMENTO UNIDO. -----

Titularidad real: A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta la Titularidad Real de la Empresa, realizada en documento público el 6 de agosto de 2014, sin que hayan variado, según manifestación del compareciente, lo indicado en el mismo. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Javier Orlando Roa Romero, administrador único de la sociedad, en Madrid, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Ángel Almoguera Gómez, con número 4.265 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----



01/2021



Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

11) En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“BIT&BRAIN TECHNOLOGIES, S.L.”**, cuyas circunstancias identificativas esenciales son las siguientes: -----

Nacionalidad y domicilio: Española, con domicilio en Zaragoza, calle María de Luna, número 11, nave 4 (C.P. 50.018). -----

Datos fundacionales: Constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Zaragoza, el 27 de marzo de 2009, ante su Notario don Esteban Sánchez Sánchez, con número 535 de protocolo; trasladado su domicilio y ampliado su objeto social, en virtud de escritura otorgada el día 25 de octubre de 2021, ante el notario de Zaragoza don Adolfo Calatayud Sierra, bajo el número 1.894 de protocolo; modificada ésta por otra autorizada por el mismo notario el sr. Calatayud, de fecha 23 de noviembre de 2021, bajo el número 2.077 de protocolo; ampliado su capital en virtud de escritura otorgada en Zaragoza el día 25 de octubre de 2010, ante el citado notario el Sr. Calatayud, bajo el número 1.895 de protocolo; trasladado nuevamente su domicilio social al actual en virtud de escritura otorgada el

día 21 de enero de 2016, ante el notario de Zaragoza, don Gonzalo Dívar Loyola, bajo el número 172 de protocolo.-----

-inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.702, hoja Z-48.387, folio 35. -----

Tiene CIF número **B-99241655**, del que compruebo a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado que no se encuentra revocado ni suspendido. Incorporo a la presente el justificante de la comprobación como DOCUMENTO UNIDO. -----

Titularidad real: A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta la Titularidad Real de la Empresa, realizada en documento público otorgado el 22 de noviembre de 2019, sin que hayan variado, según manifestación del compareciente, lo indicado en el mismo. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Javier Mínguez Zafra, apoderado de la sociedad, en Zaragoza, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Luis de Codes Díaz-Quetcuti, con número 1.985 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada. -----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las cir-

FY7830993



01/2021

cunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

12) en nombre, por cuenta y representación de la entidad **“STARLAB BARCELONA, S.L.”**, cuyas circunstancias identificativas esenciales son las siguientes: -----

Nacionalidad y domicilio: Española, con domicilio en Barcelona, avenida Tibidabo, número 47bis (C.P. 08.035).-----

Datos fundacionales: Constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el 4 de junio de 2000, ante su Notario don David Pérez Maynar, con número 1.792 de protocolo. ----

-inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 32.930, hoja B-222.156, folio 111. -----

Tiene CIF número **B-62326871**, del que compruebo a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado que no se encuentra revocado ni suspendido. Incorporo a la presente el justificante de la comprobación como DOCUMENTO UNIDO. -----

Objeto social: Actividades propias del ejercicio de actividades de investigación básica e investigación aplicada y su comercialización, mediante la interacción de las distintas disciplinas de la ciencia. -----

Titularidad real: A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de

28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta la Titularidad Real de la Empresa, realizada en documento público otorgado el 15 de mayo de 2019, sin que hayan variado, según manifestación del compareciente, lo indicado en el mismo. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Giulio Ruffini Fores, administrador único de la sociedad, en Barcelona, el 29 de julio de 2021, ante el Notario don Jaime Agustín Justribo, con número 1.622 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada. -----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

**13)** en nombre, por cuenta y representación de la entidad **“PODOACTIVA, S.L.”**, cuyas circunstancias identificativas esenciales son las siguientes:-----

Nacionalidad y domicilio: Española, con domicilio en Huesca, parque tecnológico Walqa, edificio Podoactiva (C.P. 22.197). -----

Datos fundacionales: Constituida por tiempo indefinido, con la denominación **“PODO ACTIVA, S.L.”**, en virtud de escritura otorgada

FY7830992



01/2021

en Huesca, el 5 de diciembre de 1006, ante su Notario don Javier Palazón Valentín, con número 2.138 de protocolo; trasladado su domicilio al actual mediante escritura autorizada el día 27 de mayo de 2009 por el notario el Sr. Palazón, número 697 de protocolo; y ampliado su capital social en escritura autorizada el día 17 de unió de 2011 por el mismo notario con número 805 de protocolo; cambiada su denominación por la actual "PODOACTIVA, S.L." en escritura autorizada el día 3 de junio de 2020 por el notario el Sr. Palazón, con número 533 de su protocolo. -----

-inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, al tomo 536, hoja HU-8896, folio 87. -----

Tiene CIF número **B-22316707**, del que compruebo a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado que no se encuentra revocado ni suspendido. Incorporo a la presente el justificante de la comprobación como DOCUMENTO UNIDO. -----

Objeto social: el diseño, fabricación, adaptación y compraventa de material ortopédico, en especial, de calzado ortopédico, plantillas, taloneras, ortesis, protectores y demás productos de ortopedia para podología; realización de estudios biomecánicos e investigación en desarrollo de sistemas de análisis de la marcha y de sistemas para

la fabricación de soportes plantares personalizados; valoración del daño corporal y realización de cursos de formación sanitaria. -----

Titularidad real: A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta la Titularidad Real de la Empresa, realizada en documento público otorgado el 15 de mayo de 2019, sin que hayan variado, según manifestación del compareciente, lo indicado en el mismo. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don José Javier Alfaro Santafé, administrador solidario de la sociedad en Huesca, el 29 de julio de 2021, ante el Notario don Javier Palazón Valentín, con número 1.102 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

**14)** En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“BIO-SENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD, S.L.”**, cuyas circunstancias identificativas esenciales son las siguientes:-----

Nacionalidad y domicilio: Española, con domicilio en Villanueva

FY7830991



01/2021



de la Cañada (Madrid), calle Juan de Herrera, número 3, 2ºB (C.P. 28.691). -----

Datos fundacionales: Constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Villanueva de la Cañada, el 26 de abril de 2013, ante su Notario don José Luis Núñez Lagos Roglá, con número 583 de protocolo.-----

-inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.921, hoja M-556.531, folio 190.-----

Tiene CIF número **B-86723780**, del que compruebo a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado que no se encuentra revocado ni suspendido. Incorporo a la presente el justificante de la comprobación como DOCUMENTO UNIDO. -----

Objeto social: Reparación de equipos electrónicos y ópticos (CNAE 3313); reparación de otros equipos (CNAE 3319); servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE 7112); compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (CNAE 6810); alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (CNAE 6820); fabricación de equipos de radiación electromédicos y electroterapéuticos (CNAE 2660); investigación y desarrollo experimental en biotecnología (CNAE 7211); otra ingesta-

ción y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (CNAE 7219); alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.p.o. (CNAE 7719).. -----

Titularidad real: A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta la Titularidad Real de la Empresa, realizada en documento público otorgado el 26 de abril de 2013, sin que hayan variado, según manifestación del compareciente, lo indicado en el mismo. -----

Legitimación: -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Jesús Domingo Tornero López, administrador único de la sociedad, en Villanueva de la Cañada, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Raúl Jesús Cillero Raposo, con número 1.893 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa. -----

**15)** En nombre, por cuenta y representación de la entidad **“UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA” (U.P.C.)**, cuyas circunstancias identificativas esenciales son las siguientes:-----

FY7830990



01/2021



De nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31 (C.P. 08.034), con CIF número **Q-0818003F**

La Universitat Politècnica de Catalunya es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica propia y plena autonomía para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.-----

Se rige por los estatutos aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3.982, de 7 de octubre de 2003.-----

Legitimación:-----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud de escritura de poder especial, otorgado por don Daniel Crespo Artiaga, en calidad de rector de la Universidad, en Barcelona, el 30 de julio de 2021, ante el Notario don Pedro Ángel Casado Martín, con número 1.761 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y tras su examen y valoración considero bastante y suficiente para el otorgamiento de la presente escritura y devuelvo a la interesada.-----

Me asegura la vigencia del poder, y que no han variado las circunstancias respecto de las aquí expresadas de la sociedad a la que representa.-----

**De aquí en adelante serán referidos individual o colectivamente como “el Socio” o “los Socios” o como “la Parte” o “las Partes”.**-----

Yo el NOTARIO tras examinar los documentos que se acaban de reseñar cuya copia autorizada tengo a la vista en el caso de las escrituras citadas, considero bajo mi responsabilidad que la persona compareciente tiene:-----

El pleno ejercicio de su CAPACIDAD JURIDICA.-----

La IDENTIDAD que ha quedado acreditada.-----

La LEGITIMACIÓN Y PODER DE REPRESENTACION, según interviene, idónea y suficiente, a mi juicio, para el otorgamiento esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE CONSORCIO AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11.3, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, y al efecto,-----

**EXPONE** -----

I.- Que las Partes desean llevar a cabo un proyecto de Investigación Industrial en cooperación, con título "**Inteligencia Artificial distribuida para la detección y tratamiento temprano de enfermedades con gran prevalencia en el envejecimiento**", en el marco de la convocatoria del año 2021 para la concesión de ayudas para financiar proyectos del «Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021», en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, aprobada mediante Re-



01/2021

solución del 25 de junio de 2021 del Ministerio De Asuntos Económicos y Transformación Digital (B.O.E. núm. 152, de 26 de junio de 2021), para la financiación del cual tienen previsto presentar una solicitud conjunta de ayuda.-----

II.- De acuerdo con el Anexo III de la Convocatoria para la concesión de ayudas para financiar proyectos del «Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021», en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, las Partes han firmado un “**Acuerdo de Consorcio**” que regula la agrupación sin personalidad jurídica (“**la agrupación**” o “**el consorcio**”), formada para la ejecución del proyecto, al amparo del artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, firmado telemáticamente por los representantes de todas las entidades que forman la agrupación.-----

III.- Que, la señora compareciente, en representación de las Partes, según intervienen, y en cuyas firmas se ratifican, me entrega a mí, el Notario, el Acuerdo de Consorcio suscrito en documento privado, para su protocolización y elevación a público, formado por

veinte hojas de papel común a doble cara, incorporándose a la presente como DOCUMENTO UNIDO.-----

**IV.-** Y expuesto cuanto antecede, y por la presente escritura, ----

----- **OTORGA** -----

**PRIMERO.-** Que, las Partes, representadas en la forma dicha, **ratifican íntegramente** el Acuerdo de Consorcio formalizado al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo **elevan a público**, dándose aquí por íntegramente reproducido a efectos de evitar reiteraciones innecesarias. -----

**SEGUNDO.- Gastos.**-----

Los gastos ocasionados por la presente escritura serán satisfechos por el Consorcio.-----

**TERCERO.-** Las Partes, representadas en la forma dicha, aceptan esta Escritura y sus efectos en los términos en que ha quedado redactada, junto con el Acuerdo de Consorcio que ha quedado incorporado a la misma.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

**1.- Reservas y advertencias legales.** -----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

**PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:**-----

-Conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Constitución Española y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos



01/2021



digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, informo a las personas interesadas de la existencia e incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados propios de esta Notaría, de la que yo, el infrascrito notario soy titular, donde se conservarán.--

- La finalidad de la incorporación y tratamiento de datos aportados es la propia del otorgamiento de este instrumento público y su eficacia, así como la de su gestión estadística, remisión de información a los organismos competentes y Administraciones Públicas, en cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, en especial la de remisión de índices e información estadística periódica, de índole tributaria, relativa a prevención de blanqueo de capitales, y la aplicable al acto objeto de esta escritura. -

- La aportación de datos, su comunicación y tratamiento de los mismos es obligatoria con la finalidad indicada, manifestando las personas interesadas la veracidad de los datos aportados, quienes prestan su consentimiento voluntariamente para su tratamiento y conservación, conforme al artículo 6 de la L.O. 3/2018, de acuerdo

con los fines legítimos de la función Notarial, y sin perjuicio de su **carácter** confidencial y el deber de secreto profesional respecto de tales datos previsto en el artículo 5 de dicha Ley y artículo artículo 5.1.f) y 5.2 del Reglamento (UE) 2016/679.-----

- Quedan informadas las personas interesadas, conforme a los artículos 11 a 18 de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, del derecho al acceso a sus datos, de la identidad del responsable del tratamiento, que es el notario autorizante, del derecho a la rectificación, supresión de los mismos, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.-----

- Podrán dirigirse para el ejercicio de dichos derechos al encargado y responsable del tratamiento de datos, Eduardo C. Ballester Vázquez, al correo electrónico [ecballester@correonotarial.org](mailto:ecballester@correonotarial.org) , o personalmente o por correo postal a la Notaría, sita en plaza de Cuba, 3 Acc, 1º izquierda.-----

Igualmente me facultan para el uso de la firma electrónica ante organismos públicos, con el objeto de facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas, y siempre que tengan relación con el presente instrumento.-----

**2.- Lectura, consentimiento y firma.** Así lo dicen y otorgan las personas comparecientes, en mi presencia, a quienes por su elección leo esta escritura después de advertidas del derecho a hacerlo por sí mismas, y quedando plenamente enteradas de su contenido, tras las explicaciones verbales por mi realizadas, la aprueban, ratifi-

FY7830987



01/2021



can y firman conmigo el Notario. -----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Yo, el Notario, doy fe de:-----

-haber identificado a las personas comparecientes, -----

-que el consentimiento ha sido libremente prestado, -----

-que el contenido de esta escritura se adecua a la legalidad, y---

-que a mi juicio, tienen capacidad legal, legitimación idónea y representación suficiente. -----

Redactada en quince folios timbrados correlativos de la serie FY, número 7826501, y siguientes correlativos en orden, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

Está la firma de la compareciente, según interviene. Signado. Eduardo C. Ballester Vázquez. Rubricado.- Sellado. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

07 de octubre de 2021

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** ALTRAN INNOVACIÓN, S.L

**Apellidos:**

**Documento:** B80428972

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

FY7830986



01/2021



**OCP NOTARIADO**  
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE CAPITALS

07 de octubre de 2021

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** TECHNAID S.L.

**Apellidos:**

**Documento:** B84056498

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

07 de octubre de 2021

Consulta Lista: NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b> BIT
<b>Apellidos:</b>
<b>Documento:</b> B99241655
<b>Nacionalidad:</b>

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

FY7830985

01/2021



**OCP NOTARIADO**  
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

07 de octubre de 2021

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** STARLAB BARCELONA SL

**Apellidos:**

**Documento:** B62326871

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

07 de octubre de 2021

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** PODOACTIVA, S.L.

**Apellidos:**

**Documento:** B-22316707

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

FY7830984



01/2021

**OCP NOTARIADO**  
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

07 de octubre de 2021

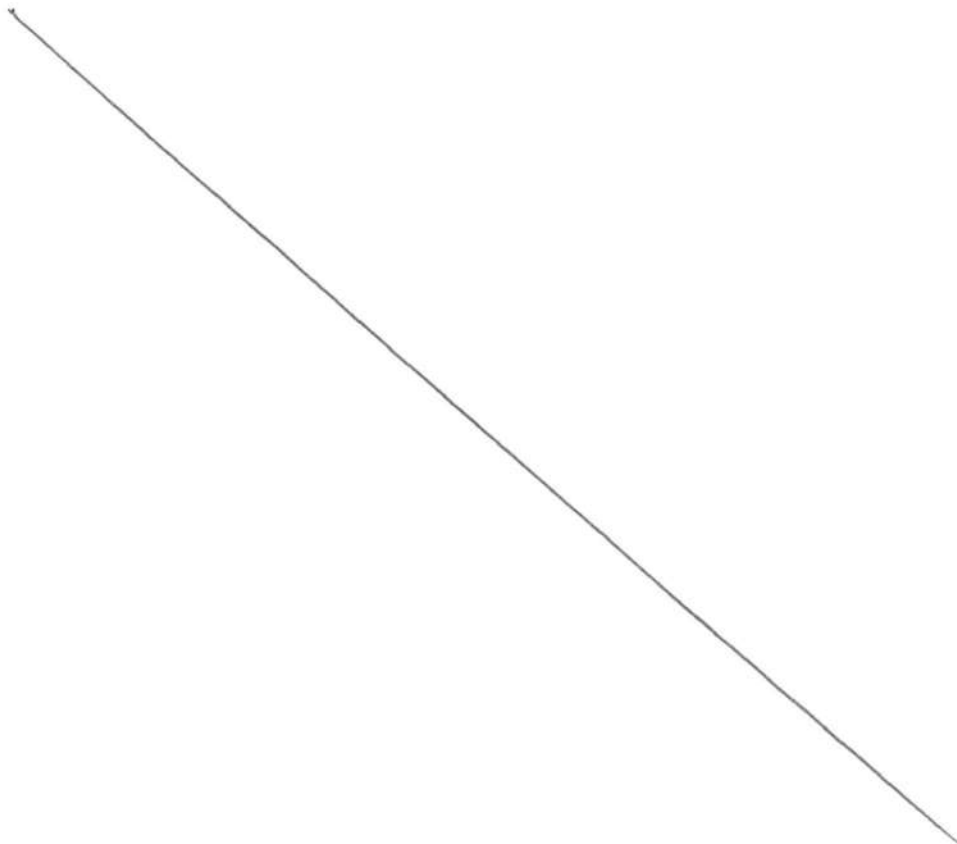
**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b> BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD, S.L.	
<b>Apellidos:</b>	
<b>Documento:</b>	B86723780
<b>Nacionalidad:</b>	

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



---

## ACUERDO DE CONSORCIO

---

En Madrid, a 6 de Octubre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, Altran Innovación SL (adquirida en 2020 por Capgemini bajo la marca “Capgemini Engineering”, en adelante Altran) con N.I.F. B-80428972, con sede en Barcelona, calle Llacuna no. 56-70 que fue constituida ante Notario de Madrid D. Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez el 11 de setiembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 29 de enero de 2013, y en su nombre y representación Dña. Maria del Pilar Rodríguez López actuando en calidad de Representante Legal de la empresa, con D.N.I. 26741632-S, en fecha 19 de febrero de 2021.

De otra parte, Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) ,con N.I.F. Q5000654C con sede en Zaragoza, Avda. San Juan Bosco no.13 , y en su nombre y representación Dña. Sandra García Armesto actuando en calidad de Representante Legal de la empresa, con D.N.I. 05273920C.

De otra parte, la Excm. Sra. D.ª Mª Dolores Real García, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València (en adelante UV), con CIF Q4618001D y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez 13, Valencia 46010, en nombre y representación de este organismo, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución del Rectorado de fecha 12 de enero de 2021 (publicada en el DOGV el 18 de enero de 2021).

De otra parte, Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITAINNOVA) con N.I.F. 5095008-H, con sede en Zaragoza, calle María de Luna no. 7-8, y en su nombre y representación Dña. Ana Ester Borao Moros actuando en calidad de Directora, con D.N.I. 73004644E, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto 185/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P. (en adelante, CSIC), con NIF Q2818002D, y domicilio en la calle Serrano 117, 28006 Madrid, y en su nombre y representación D. Jesús Marco de Lucas en su condición de Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 28 de enero de 2021).

De otra, D. LEOPOLDO PÉREZ SUÁREZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 50.682.607-Z, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, provista de N.I.F. nº Q-2866001-G, domiciliada en Madrid (28003), Avda. Reina Victoria, 26 (en adelante CRUZ ROJA), según se regula en los estatutos de Cruz Roja publicados en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2019, y en el Reglamento General Orgánico aprobado por el Comité Nacional el 29 de julio de 1998.

De otra parte, la Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología (FAIGESCO), con CIF G91987941 y con sede en Sevilla, Avenida de la Borbolla nº 47, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Manuel García del Olmo y Santos el 17 de enero de 2012, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº SE-1358 el 12 de febrero de 2013, y en su nombre y representación D. Serafín Sánchez Gómez actuando en calidad

FY7830983



01/2021



de Representante Legal de la Fundación, con D.N.I. 07837159R, en fecha 17 de enero de 2012 y ratificado el 18 de junio de 2020.

De otra parte, BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (en adelante, BSC-CNS) con domicilio en Barcelona, C/ Jordi Girona, nº 31, con CIF número S-0800099-D, representada en este acto por el Dr. Mateo Valero Cortés, mayor de edad, en su condición de Director (en adelante, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN o BSC-CNS); cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio.

De otra parte, la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN (en adelante, IISA Aragón), con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) Avda. San Juan Bosco, 13 50009 Zaragoza y provista de C.I.F G99426132, y en su representación, D. Óscar López Lorente, con DNI 25.448.429-X en su condición de Director Ejecutivo, actuando en calidad de Representante Legal de la Entidad.

De otra parte, TECHNAID S.L., N.I.F. B84056498, con sede en Arganda del Rey (Madrid), calle Cabo de la Nao, nº2, Nave 12, 28500, que fue constituida ante el Notario de Madrid D. Jose Grau Linares el 7 de Septiembre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.549, sección 8, Folio 99, Hoja nº M-363734, y en su nombre y representación D. Javier Orlando Roa Romero mayor de edad, con DNI núm. 51012798V, en calidad de Administrador Único y con poder para este acto, concedido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio Leal Labrador en fecha 5 de Abril de 2010.

De otra parte, Bit&Brain Technologies, S.L. ,con N.I.F. B99241655, con sede en Zaragoza, Paseo Sagasta no.19, entlo. dcha. que fue constituida ante Notario de Zaragoza D. Esteban Sánchez Sánchez el 27 de Marzo. de 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza el 08 de Abril de 2009, y en su nombre y representación D<sup>a</sup> María López Valdes actuando en calidad de Representante Legal de la empresa, con D.N.I.18.048.816A.

De otra parte, Starlab Barcelona, SL. ,con N.I.F. B62326871, con sede en Avinguda Tibidabo, 47 Bis 08035 de Barcelona que fue constituida ante Notario de Barcelona D. David Pérez Maynar el 4 de Julio de 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 31 de Julio de 2000, y en su nombre y representación D. David Viñas Romeu actuando en calidad de Representante Legal de la empresa, con D.N.I. 36.982.610 J.

De otra parte, PODOACTIVA SL constituida ante el Notario JAVIER PALAZON VALENTIN el día 5 de Diciembre de 2006, nº protocolo 2138 y REGISTRADA en el Registro Mercantil de Huesca con fecha 12 de Enero de 2017; Tomo 536 – Folio 87 – Hoja HU8896, y representada por Javier Alfaro Santafé, con DNI 18046473Y.

De otra parte, BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD S.L. (INNTEGRA) con NIF B86723780 constituida ante Notario José Luis-Núñez Lagos Roglá el 26 de abril de 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de Mayo de 2013, Tomo 30921, Folio 190, Sección 8, Hoja M556531 y en su nombre y representación D. Jesús Tornero López, con DNI 2894549E actuando en calidad de Representante Legal de la empresa.

De otra parte el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, de 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, de conformidad con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Acuerdo GOV / 43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

De aquí en adelante referidos individual o colectivamente como “el Socio” o “los Socios” o como “la Parte” o “las Partes”.

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y al efecto

### EXPONEN

1. Que las Partes desean llevar a cabo un proyecto de Investigación Industrial en cooperación, con título *“Inteligencia Artificial distribuida para la detección y tratamiento temprano de enfermedades con gran prevalencia en el envejecimiento”*, en el marco de la convocatoria del año 2021 para la concesión de ayudas para financiar proyectos del «Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021», en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, aprobada mediante Resolución del 25 de junio de 2021 del Ministerio De Asuntos Económicos y Transformación Digital (B.O.E. núm. 152, de 26 de junio de 2021), para la financiación del cual tienen previsto presentar una solicitud conjunta de ayuda.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las Partes que intervienen formalizar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Acuerdo es formalizar, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por las entidades firmantes del presente Acuerdo y establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos la ejecución del proyecto de investigación Industrial en cooperación titulado *“Inteligencia Artificial distribuida para la detección y tratamiento temprano de enfermedades con gran prevalencia en el envejecimiento”* (en adelante el Proyecto).

La agrupación, denominada en adelante indistintamente como “la agrupación” o “el consorcio”, se mantendrá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La relación entre las Partes es la creada por el presente Acuerdo para que, en calidad de integrantes del Consorcio, puedan ser beneficiarios de la financiación del Ministerio De Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante, el Ministerio) y para la realización del Proyecto, no suponiendo dicho Acuerdo vínculo mercantil o laboral entre todas y/o algunas de ellas.



01/2021

En relación al cumplimiento de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de ayuda, las Partes expresamente declaran que:

- a) Actúan independientemente y no como el agente de cualquiera de las otras Partes.
- b) No se encuentra incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- c) En el caso de tratarse de una empresa, no puede ser considerada empresa en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.p) de la ECC/1402/2013, de 22 de julio, modificada por la Orden ECC/2483/2014, de 23 de diciembre.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario ni encontrarse prevista tal solicitud, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, y no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) En el caso de solicitar ayuda en forma de préstamos o anticipos, encontrarse al corriente del pago de obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En caso de conflicto o divergencias entre este Acuerdo o partes de él y la resolución del Ministerio de concesión de la financiación al proyecto, esta última tendrá prevalencia entre las Partes.

El Consorcio que las Partes constituyen en virtud del presente Acuerdo se someterá, en todo caso, (i) a las prescripciones y previsiones contractuales establecidas en el mismo, (ii) a aquellas que sean de aplicación conforme a la legislación vigente y (iii) a las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

#### **SEGUNDA: Solicitud de financiación al Ministerio**

Para contribuir a la financiación del proyecto, el Coordinador presentará en representación y de común acuerdo con el resto de Partes una propuesta para solicitar una ayuda económica a la Convocatoria del Ministerio. Igualmente, transmitirá a las Partes, en tiempo y forma, cualquier información que les afecte que le sea remitida por el Ministerio en relación con la resolución de la ayuda y, en general, canalizará la comunicación y entrega de documentación entre las Partes y el Ministerio.

En caso de aprobación del proyecto y que las partes decidan solicitar un pago anticipado de la ayuda económica, las partes deberán acordar cómo constituir las garantías previstas en la convocatoria del año 2021 para la concesión de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021.

#### **TERCERA: Condiciones de aceptación del proyecto**

Todas las Partes implicadas aceptan la realización del proyecto, y asumen todas las responsabilidades que puedan derivar de acuerdo con la solicitud de ayuda en los términos de la cláusula Decimotercera,

el cuestionario que contiene la descripción de hitos y del presupuesto detallado del proyecto, la memoria técnica y demás documentos exigibles para la formalización y presentación de la solicitud de concesión de la ayuda, incluido este acuerdo de colaboración.

En estos términos, la distribución de las actividades será la que figure en la memoria técnica presentada a evaluación. Las aportaciones técnicas y económicas de cada participante al Proyecto son las que se contemplan en la propuesta presentada.

La Empresa Altran (en adelante, El Coordinador) actuará como entidad representante de la agrupación y responsable de la coordinación general del Proyecto. La empresa Altran ha designado a su vez a Pilar Rodríguez López, con DNI 26741632-S, como su representante legal y la persona física que representa al consorcio a todos los efectos para la realización de los trámites.

Las demás partes actuarán como participantes en el proyecto. Todas las entidades que forman parte de la agrupación y que obtengan ayuda ostentarán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales.

En caso de que la cuantía concedida en la resolución provisional de concesión fuera menor a la solicitada originalmente, su distribución será revisada por las partes y requerirá el acuerdo de toda la agrupación para la aceptación de la nueva distribución.

Las Partes se comprometen a aceptar la distribución de la ayuda entre los miembros de la agrupación conforme a los términos que figuren en la resolución definitiva de concesión.

La aceptación formal de la ayuda por parte del Coordinador en representación de la agrupación requerirá la previa consulta al resto de Partes para tener en cuenta posibles actuaciones formales ante el Ministerio, si fuese necesario, de acuerdo con los mecanismos previstos en el presente Acuerdo y en la propia Convocatoria de ayudas.

Una vez concedido el proyecto, las posibles solicitudes de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la resolución de concesión presentadas por el Coordinador ante el organismo financiador en representación del consorcio, tales como modificaciones en el presupuesto o ampliaciones de plazo en los periodos de ejecución y justificación, deberán asimismo ser objeto de previa consulta por la parte interesada en realizar la modificación, y confirmación por el coordinador del proyecto.

Las modificaciones de la Memoria y del Presupuesto serán incorporadas al presente acuerdo como Anexo Técnico-Económico al mismo una vez aceptadas por parte del organismo financiador, sin necesidad de firmar una adenda de modificación al presente Acuerdo.

#### **CUARTA: Duración y vigencia**

El presente Acuerdo iniciará su vigencia una vez firmado por todas las Partes, quedando automáticamente resuelto en el caso y desde la fecha de denegación de la ayuda solicitada o no aceptación por las Partes de la ayuda propuesta por el organismo financiador.

El Proyecto se iniciará en la fecha que se indique en la solicitud de ayuda o en su defecto, la que se indique en la resolución de la concesión de la ayuda y su duración será la que marque la citada resolución.



01/2021

La duración del proyecto es de 41 meses máximo, con arreglo al calendario de hitos contenido en el Cuestionario de Solicitud de Ayuda, iniciándose este plazo el 04 de agosto de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2024, el cual puede ser ampliado en virtud de prórrogas del periodo de ejecución debidamente autorizadas por el organismo financiador, al igual que los plazos previstos para la justificación de la ayuda. La duración del presente Acuerdo se verá automáticamente extendida en el caso de que la existencia de las referidas prórrogas y por una duración igual a las mismas.

El Acuerdo no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos, se hayan cumplido todas las obligaciones con la Administración, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en las cláusulas de confidencialidad, propiedad y explotación de Resultados.

Este Acuerdo constituye el Acuerdo íntegro entre las Partes con respeto al Proyecto y una vez iniciada su vigencia reemplaza todos los anteriores compromisos de negociación y documentos acerca del proyecto.

#### **QUINTA: Organización y gestión del proyecto**

La estructura organizativa del Consorcio comprende los siguientes órganos de gobierno encargados de la gestión del consorcio y del proyecto:

- Comité del Proyecto (CP), como principal órgano encargado del seguimiento del proyecto y de la toma de decisiones.
- Coordinador, como entidad legal representante del Consorcio e intermediario entre las Partes y la Administración.

#### **Comité del Proyecto (CP)**

Cada Parte acuerda designar a las siguientes personas sus representantes en el Comité del Proyecto (CP), que será el órgano encargado de adoptar las principales decisiones relativas a la gestión del Consorcio, ejecución del Proyecto y cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo:

Por parte del Coordinador, Dña. Fabiola Bermejo Sanz, que actuará como el Director del Proyecto.

Por parte de la entidad Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Dña. Elena Portero Egea.

Por parte de la entidad Universitat de València, Dña. Amparo Hernández.

Por parte de la entidad Instituto Tecnológico de Aragón, D. Rafael del Hoyo.

Por parte de la entidad AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P. D. Diego Torricelli.

Por parte de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, D. Carlos Capataz Gordillo.

Por parte de la entidad Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología, D. Serafín Sánchez.

Por parte de la entidad Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación, D. Ulises Cortés.

Por parte de la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN, D. Sergio Cervero.

Por parte de la entidad TECHNAID S.L., D. Javier Roa

Por parte de la entidad Bit&Brain Technologies, S.L., D. Javier Minguez.

Por parte de la entidad Starlab Barcelona, SL., D. Aureli Soria-Frisch.

Por parte de la entidad PODOACTIVA SL, D. Victor Alfaro.

Por parte de la entidad BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD S.L., D. Jesús Tornero.

Por parte de la entidad Universitat Politècnica de Catalunya, D. Cristian Barrué.

El Comité del Proyecto será presidido por el representante del Coordinador.

Las integrantes del Consorcio procurarán que sus representantes tengan suficiente continuidad, y designarán a otra como su sustituto para el caso en que la primera no pueda asistir a las reuniones.

El Director del Proyecto será el cauce para la presentación de todos los documentos y, en general, para el enlace entre las Partes y la Administración. Toda comunicación de carácter general con la Administración se efectuará a través del Director del Proyecto.

Las Partes comunicarán por escrito y sin demora al Director del Proyecto cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al Proyecto.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo, se efectuará a las personas y direcciones indicadas en la cláusula DECIMOCTAVA del presente Acuerdo.

Al Comité del Proyecto le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

(a) Decidir sobre la aceptación la propuesta de ayuda remitida por el organismo financiador y presentación de alegaciones a la misma; así como renunciaciones posteriores a la ayuda una vez iniciado el proyecto.

(b) Llevar a cabo un seguimiento del progreso técnico-económico del Proyecto. Análisis de desviaciones sobre la planificación prevista y propuesta de acciones correctoras;

(c) Decidir sobre la introducción de cambios en las condiciones técnico-económicas del proyecto, tales como cambios en la distribución del presupuesto y en los periodos de ejecución y justificación, y solicitar al Coordinador su presentación al Órgano Concedente;

(d) Decidir sobre cambios sustanciales o enmiendas de los términos de este Acuerdo y sus Anexos;



01/2021

- (e) Evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de cada Participante, designación de una Parte como socio incumplidor y propuesta de indemnizaciones.
- (f) Decidir la entrada de nuevas Partes al Proyecto y su incorporación a este Acuerdo de Consorcio;
- (g) Gestión de conflictos y propuesta de solución en la interpretación del Acuerdo de Consorcio;
- (h) Gestión de conflictos sobre la propiedad de los resultados. Propuesta de solución;
- (i) Decidir sobre un cambio del coordinador.

Todas las decisiones mencionadas anteriormente que afecten a la documentación entregada al Órgano Concedente deberán ser reflejadas en un documento de propuesta de cambio y aprobadas por el mismo antes de ser ejecutadas.

El Comité del Proyecto (CP) tendrá el siguiente funcionamiento y sistema para la toma de decisiones:

El CP se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria remitida a los Socios por el Director del Proyecto con al menos quince (15) días de antelación, acompañada del orden del día propuesto. Éste quedará aceptado salvo que una de las Partes notifique por escrito al CP algún punto adicional a tratar, con al menos cuatro (4) días de antelación a la fecha de la reunión. Durante la celebración de la reunión, las Partes, por unanimidad, pueden aprobar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día.

Los representantes del CP tendrán la posibilidad de mantener la reunión mediante videoconferencia o audioconferencia en lugar de celebrar una reunión presencial.

Los borradores de Actas de las reuniones del CP serán remitidos por el Director del Proyecto a los representantes del CP, normalmente por correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, en un plazo no superior a quince días de la fecha de reunión correspondiente. Desde la fecha de recepción de dichos borradores, existirá un plazo de diez días (10) para remitir, normalmente por el medio citado, los comentarios que se estimen oportunos a dichas Actas y que serán reflejados en su caso, en una nueva versión del borrador del Acta. Transcurrido el plazo citado sin comentarios, el borrador se considerará aceptado y se procederá al envío a las Partes del Acta en su versión final.

El CP también podrá reunirse en cualquier otro momento que fuera necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Cada Parte tendrá un representante, y se decidirá por mayoría cualificada o por unanimidad según se indica a continuación.

Cada Parte tendrá un voto. Toda decisión deberá ser tomada por consenso entre las Partes.

Las decisiones serán vinculantes para todas las Partes, sin perjuicio del sometimiento de las disputas que puedan surgir a la jurisdicción competente.

En cualquier caso, ninguna de las decisiones tomadas por el CP podrá contravenir lo estipulado en la convocatoria de ayudas ni en la orden de bases reguladoras, ni en el resto de legislación de aplicación.

## Coordinador

Será la entidad legal solicitante de la ayuda, representante de la agrupación e interlocutora frente a la Administración.

En concreto, desempeñará las siguientes funciones:

- Canalizará la relación con los participantes entre ellos durante la ejecución del proyecto y con la Administración y presentará tiempo y forma al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación, recopilando previamente aquella información y documentación justificativa de los socios que no opten por la carga directa de datos en la aplicación de justificación telemática habilitada por el organismo financiador; encargándose además de presentar aquellos otros informes y otros documentos que pudieran ser requeridos por el Administración en relación a la ayuda concedida.
- En cuanto a la única entidad con acceso a las notificaciones practicadas por el organismo financiador a través de la Carpeta Virtual de Expediente, transmitirá a las Partes, en forma y plazo y de manera fehaciente, cualquier información, notificación o requerimiento practicado por la Administración en relación con la ayuda concedida. En aquellos casos de notificaciones procedentes de la Administración que incluyan un plazo para la respuesta por el interesado (tales como Requerimientos de subsanación de falta de documentación o trámites de audiencia para la presentación de recursos y/o alegaciones), el traslado de estas notificaciones por el coordinador a los socios se producirá en un plazo máximo de 5 días naturales desde su recepción, debiendo además informar a los socios respecto a la fecha en la cual les fue practicada la citada notificación por la Administración.
- Supervisará el progreso del Proyecto de acuerdo con el plan de trabajo previsto o el fijado por común acuerdo de las Partes.
- Se encargará, a través del Director del Proyecto, de la convocatoria de las reuniones del CP y de la elaboración y remisión de las actas.
- Constituirá la garantía ante el Ministerio, en caso de ser necesario, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Segunda.
- Todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

Los firmantes acuerdan que la entidad coordinadora, y su representante legal, represente a la agrupación a los solos efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante la Administración, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

El Comité del Proyecto puede disponer proponer un cambio de la entidad coordinadora del proyecto, estando en todo caso la efectividad del referido cambio sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.



01/2021

#### SEXTA: Compromisos de las Partes

##### Hacia el Coordinador

Cada Parte se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Acuerdo.
- En caso de no optar por la carga directa de datos en la aplicación de justificación telemática habilitada por el organismo financiador, preparar, entregar al Coordinador, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos requeridos para la justificación al organismo financiador de la realización del proyecto. En caso de optar por la carga directa de datos para la justificación del proyecto, los socios comunicarán esta decisión al coordinador de manera fehaciente y con carácter previo al inicio del periodo de justificación, obligándose a realizar los trámites necesarios y operaciones telemáticas de carga de datos en tiempo y forma con arreglo a la norma de procedimiento aplicable establecida por el organismo financiador.
- Notificar sin demora al Coordinador cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.
- Atender aquellos requerimientos o notificaciones de la Administración que el Coordinador les hubiese dado traslado en forma y plazo.

##### Hacia las otras Partes

Cada Parte se compromete a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto que aparece en la memoria técnica.

Los compromisos anteriores pueden ser objeto de modificación con arreglo a las previsiones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de estas ayudas. Las modificaciones de la Memoria y del Presupuesto que signifiquen una variación de la planificación anterior serán incorporadas al presente Acuerdo como Anexo Técnico-Económico al mismo una vez aceptadas por parte del organismo financiador, sin necesidad de firmar una adenda de modificación al presente Acuerdo.

- Facilitar las informaciones y resultados para las otras Partes cuando así se hubiera acordado por el Comité del Proyecto.
- Notificar a las otras Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que afectar a las tareas a realizar por el resto de Partes.
- Informar a las otras Partes de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar a las otras Partes para la realización del mismo.
- Notificar a las otras Partes de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma, especialmente, y sin carácter limitativo, la imposibilidad de presentación de garantías para

obtención del pago anticipado, los incumplimientos de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o amortización de préstamo, el haber iniciado o estar previsto el inicio de un procedimiento concursal o de liquidación de la empresa, así como el haber sido declarado insolvente o estar prevista la precitada declaración en cualquier procedimiento.

- Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la convocatoria y con las condiciones técnico-económicas específicas de la ayuda concedida.

#### **SÉPTIMA: Confidencialidad**

Tendrá la consideración de información confidencial (“Información Confidencial”), y su utilización quedará sujeta a las normas del presente Acuerdo, toda documentación e información (de tipo económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de otro tipo), proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma de este Acuerdo, por las Partes o por cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre o por su cuenta, en relación con el Proyecto o la solicitud de ayuda y en la que concurren cualquiera de las circunstancias siguientes: (i) que la documentación o información quede marcada como Información Confidencial; (ii) que sea identificada por las Partes o su personal, bien de forma escrita o bien de forma verbal, como Información Confidencial; (iii) que tenga valor estratégico; (iv) que no sea de dominio público; o (v) que por su naturaleza o por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal. Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del proyecto. La firma de este acuerdo por cada entidad supone que se ha entendido que se va a tener acceso a determinada información sensible, reservada y secreta, y que se compromete a cumplir con las obligaciones y compromisos de confidencialidad descritos, tanto por parte del personal de la propia entidad como de las entidades subcontratadas por su parte.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto,

01/2021



acompañada de un borrador de la publicación. Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes del Consorcio.

La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es el tácito rechazo para su difusión. Por tanto, tras un plazo máximo de treinta días se podrá publicar, pero en todo caso omitiendo la información a la que la otra Parte ha objetado de la publicación. La parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de 3 meses respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto.

Las Partes se comprometen asimismo a cumplir con las Normas de Publicidad ligadas a la financiación pública recibida y a cumplir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de difusión en abierto previstas por Ley.

#### OCTAVA. PAGOS

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 17.6.b de la convocatoria, siendo el Coordinador el responsable de recibir el pago de la ayuda y distribuirla al resto de partes según haya quedado establecido en la resolución de concesión, de acuerdo con los plazos que hayan establecido en el acuerdo de la agrupación.

Las Partes se reconocen informadas que, con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 24 de la convocatoria:

1. En todo caso, el pago siempre estará condicionado a que exista constancia de que todas las entidades participantes en el proyecto cumplan simultáneamente los requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la disposición adicional segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, y a que, cuando sea exigible, se hayan presentado las correspondientes garantías.
2. Según el artículo 38 de las bases de la convocatoria, en caso de que alguna de las partes no acredite el cumplimiento de las condiciones para el pago, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los documentos acreditativos. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho a dicho cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

En este sentido, las Partes se comprometen a informar al resto de Partes a la mayor brevedad, por escrito y de manera fehaciente, de la concurrencia de cualquier situación atribuible a su entidad de las anteriormente descritas que impidan obtener el pago de la ayuda.

## NOVENA: Derechos de Propiedad intelectual e Industrial

Los resultados del proyecto serán propiedad de la Parte o las Partes que lo hayan generado. Cada Parte informará al Comité del Proyecto sobre cada Resultado patentable.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

Las Partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este acuerdo. Esta colaboración incluye gestiones para intentar obtener la firma de los inventores o autores de las investigaciones, de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

Si un Socio Participante propietario de un Resultado decidiese no solicitar protección por patente o registro, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos o de sus derechos de explotación a cualquier otro Socio participante que desee adquirirlos. En este caso, el Socio Participante interesado podrá obtener la titularidad de la patente o registro, o derecho de explotación. Los Socios participantes involucrados en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso. Los Socios participantes implicados informarán a los otros Socios participantes de las condiciones de esta cesión.

Cuando diferentes Partes hayan generado de manera conjunta un *Resultados* del proyecto, sobre los cuales no sea posible determinar las contribuciones individuales de cada una de las Partes, o cuando no sea posible separar tales *resultados* conjuntos a efectos de solicitar, obtener o mantener títulos de propiedad intelectual o industrial, las Partes tendrán propiedad conjunta sobre los citados *Resultados*.

Los copropietarios de estos *resultados* deberán formalizar en el menor plazo posible el oportuno Acuerdo de Cotitularidad, que deberá establecer los porcentajes de propiedad y las condiciones de explotación y protección de los *resultados*, teniendo en cuenta la contribución financiera e intelectual cada Parte a los *Resultados* conjuntos, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo. Se distribuirán de igual manera los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros. Hasta que dicho Acuerdo de cotitularidad no sea alcanzado, ninguno de los Copropietarios podrá explotar directamente ni licenciar el *Resultado* conjunto, pudiendo únicamente utilizar el *resultado* obtenido conjuntamente para fines internos de investigación o demostración pre-comercial.

Cuando la titularidad de los resultados sea compartida entre entidades del sector público y del sector privado, la transmisión de derechos a favor de entidades privadas requerirá la formulación de una propuesta previa de condiciones de la transmisión, la cual se regirá por el régimen establecido en el Artículo 55 de la Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible y la cual deberá ser expresamente aprobada por el copropietario público y por el titular del Ministerio a que este adscrita o vinculada la entidad investigadora copropietaria una vez verificada la razonabilidad de las condiciones propuestas

Las Partes informarán al Comité del Proyecto de los Acuerdos de cotitularidad que se suscriban.

01/2021



No obstante lo anterior, en caso de aceptación de la propuesta, las Partes podrán ceder el derecho de uso no exclusivo en beneficio del Ministerio mientras que dure la vigencia de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Antes de producirse esta cesión, el Ministerio deberá comunicar al Consorcio con una antelación mínima de un mes que va a ejercer este derecho y las condiciones de cesión del mismo para su aprobación por parte del Consorcio.

#### **DÉCIMA: Derechos de acceso para la realización del proyecto**

Durante el tiempo de vigencia del Proyecto se conceden entre las Partes *Derechos de Acceso* gratuitos, no exclusivos e intransferibles, sin capacidad de sublicencia, a los *Conocimientos Preexistentes* y a los *Resultados*, siempre que sean necesarios para la realización de sus trabajos relacionados con el Proyecto. Estos Derechos de Acceso serán informados al Comité del Proyecto por la Parte que los facilite.

En el caso de que los *Derechos de Acceso* sean sobre formato software, éstos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sea rechazado por la Parte propietaria del mismo.

El *Derecho de Acceso* se considerará necesario siempre y cuando la no concesión de tal *Derecho de Acceso* suponga que:

- a) En el caso de *Derechos de Acceso* concedidos para la ejecución del Proyecto, la realización de las tareas asignadas a la Parte destinataria sería imposible, comportaría un considerable retraso, o requeriría una significativa financiación adicional o recursos humanos no subsumidos en la financiación o en la parte a asumir por la Parte destinataria
- b) En el caso de *Derechos de Acceso* concedidos para el Uso, el Uso de un elemento definido y material del propio Conocimiento de la Parte destinataria sería técnicamente o legalmente imposible.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de *Derechos de Acceso* estará soportada por la Parte receptora.

#### **UNDÉCIMA: Derechos de acceso para la explotación de los Resultados**

Las Partes podrán explotar o encargar que se exploten los *Resultados* generados y los Derechos Adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo. La decisión de esta *Explotación* será comunicada por la Parte interesada al resto de las Partes.

En el caso de que *Conocimiento preexistente* sea necesario para la explotación de los *Resultados*, se concederá por el titular de los derechos del mismo, siempre que esté disponible, a la Parte interesada, una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un Contrato de Transferencia o Licencia de derechos de explotación previo al inicio de la explotación y dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto. Cuando la explotación de los Resultados sea gestionada por una entidad del sector privado, la transmisión de derechos a favor de entidades privadas requerirá la formulación de una propuesta previa de condiciones de la transmisión la cual se regirá por el régimen establecido en el Artículo 55 de la Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible y la cual deberá ser expresamente aprobada por el copropietario público y por el

titular del Ministerio a que este adscrita o vinculada la entidad investigadora copropietaria, o por el órgano competente de la universidad, una vez verificada la razonabilidad de las condiciones propuestas, y conforme el derecho no es necesario para la defensa o mejor protección del interés público. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general al acceso al código fuente. La carga de la prueba en relación con la necesidad de acceso al conocimiento preexistente estará soportada por la Parte receptora.

Los Socios, como resultado de su participación en el Proyecto, tendrán derecho de acceso preferente, respecto a terceras partes no firmantes del presente Acuerdo, a los Resultados del Proyecto generado por otros Socios, ya sean las desarrolladas de forma individualizada o las desarrolladas de forma conjunta por dos o más Socios. A tal efecto, las Partes acuerdan que:

- i. La forma, condiciones y alcance de los derechos resultantes se acordarán caso por caso, para cada uno de los Conocimientos susceptibles de explotación comercial.
- ii. Los derechos de acceso preferente deberán ejercitarse en el periodo máximo de 12 meses desde la finalización del proyecto.
- iii. Con carácter general, los referidos acuerdos se regirán por el régimen establecido en el Artículo 55 de la Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible y deberán ser expresamente aprobados por el copropietario público y por el titular del Ministerio a que este adscrita o vinculada las entidades investigadoras copropietarias, o por el órgano competente de la universidad, una vez verificada la razonabilidad de las condiciones propuestas, y conforme el derecho no es necesario para la defensa o mejor protección del interés público. Para aquellos Resultados en los que varios socios sean co-titulares, se comprometen a suscribir un contrato de cotitularidad y explotación de derechos, renunciando al derecho de explotación individual, en el caso de que uno de los socios cotitulares quiera explotar dichos resultados conjuntos.

El *Derecho de Acceso* se considera "necesario" siempre y cuando la negativa a conceder tal Derecho de Acceso suponga que la *Explotación* o el *Uso* de un elemento definido y material del propio Conocimiento, Conocimiento adquirido en paralelo o Resultados de la Parte destinataria fuera técnica o legalmente inviable.

Las Partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo y a notificar a las demás Partes cualquier limitación en la concesión de Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos, Derechos Previos, Resultados y Derechos Adquiridos tanto a otras Partes como a terceros.

#### **DUODÉCIMA: Modificaciones de la agrupación**

##### *Abandono voluntario de un Socio*

Cualquier Socio puede solicitar terminar su participación en el Proyecto notificando por escrito al resto de Socios con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del Comité del proyecto y del Órgano Concedente, a partir de la solicitud formulada por el Coordinador, junto a la propuesta de

01/2021



reasignación de tareas y presupuesto. La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el Órgano Concedente.

Este abandono no afectará a sus obligaciones respecto a la confidencialidad, publicaciones o derechos de propiedad intelectual o industrial, teniendo las siguientes consecuencias:

- Tratará como Confidencial toda la información durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de su abandono y no podrá solicitar ninguna patente, ni reclamar otro derecho de propiedad, ni publicar cualquier información o Conocimiento Generado del Proyecto obtenida después de la fecha de su abandono.
- Perderá los Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos otorgados por las otras Partes y a los Conocimientos Generados posteriores a su abandono. Aun así tendrá derechos de acceso sobre los conocimientos generados hasta la fecha efectiva de su abandono en la medida que ha colaborado en la consecución de dichos resultados.
- Permitirá que los otros Socios mantengan o soliciten para los propósitos de la investigación llevada a cabo en el ámbito del Proyecto, los Derechos de Acceso a Conocimientos Previos y al Conocimiento Generado por él hasta la fecha de su abandono hasta la finalización del Proyecto.
- Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otros Socios o los destruirá, bajo solicitud expresa, haciéndose cargo de los costes.
- Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono y que deban ejecutarse hasta la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
- Será responsable ante el Órgano Concedente de la ayuda (préstamo/subvención) recibida por su participación en el Proyecto hasta la fecha de su abandono.
- Asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el Órgano Concedente a la Agrupación a causa de su abandono.
- Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

#### Exclusión de un Socio

En caso de incumplimiento por parte de un Socio de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, las cuales afecten o puedan afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto, el Coordinador notificará al socio incumplidor que subsane tal incumplimiento. En el caso que éstas no sean enmendadas dentro de los treinta (30) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Coordinador, el resto de Socios podrán decidir mediante mayoría de 2/3 de votos la exclusión de la Agrupación del Socio incumplidor, previa audiencia al socio incumplidor.

La exclusión de un Socio implicará la finalización de su participación en el Proyecto y se aplicarán las condiciones relativas al abandono de un socio junto a las siguientes:

- Todos y cada uno de los Derechos de Acceso concedidos al Socio incumplidor serán inmediatamente extinguidos, pero todos los Derechos de Acceso concedidos por el Socio incumplidor se mantendrán en vigor y con pleno efecto durante el desarrollo del Proyecto siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del Proyecto.

- Con la autorización del Órgano Concedente las tareas del Socio incumplidor podrán ser reasignadas, tanto a un nuevo socio que entre a formar parte del consorcio, como a uno de los socios ya incluidos en el acuerdo.
- La exclusión del Socio no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas. El socio incumplidor deberá restituir el importe de la subvención, más los intereses de demora y demás sanciones que sean exigibles de acuerdo a la Ley de Subvenciones.
- En el caso de que el Órgano Concedente decidiese la no continuación de unos de los socios en el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula. Esto mismo resultará de aplicación en el caso de que cualquiera de las Partes sufriera quiebra, liquidación o concurso de acreedores.

#### **DECIMOTERCERA: Cesión**

Ninguna Parte debe, sin el previo escrito de consentimiento de las otras Partes, asignar o transferir parcialmente los derechos y obligaciones recogidas bajo este Acuerdo. No obstante, el coordinador podrá asignar los derechos y obligaciones recogidas bajo este Acuerdo a las entidades de su Grupo empresarial.

#### **DECIMOCUARTA: Responsabilidades**

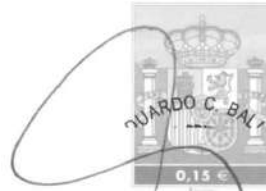
##### Responsabilidad financiera

En relación al régimen de responsabilidad financiera de las Partes sobre la ayuda concedida, se estará a lo dispuesto en el Artículo 5 de la convocatoria, lo cual resultará de directa aplicación sin que en el marco del presente Acuerdo se establezca ninguna modificación al respecto ni regulación adicional.

En consecuencia, resultará de aplicación lo siguiente:

- Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.
- En Particular, cada miembro de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En el caso de que un miembro de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, la responsabilidad solidaria se especifica en el artículo 18 de la convocatoria, donde se define lo siguiente:
  1. De acuerdo con los artículos 11.3 y 40.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente de la ayuda pública podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o al resto de entidades participantes de forma

01/2021



- solidaria, con carácter limitado, en proporción a las cantidades asignadas a cada una, en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar.
2. La Administración concedente de la ayuda podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas a la entidad coordinadora del proyecto subvencionado o a las demás personas jurídicas que integren la agrupación formada para la ejecución del proyecto, en cuanto asumen todas ellas la condición de beneficiarios, no estando condicionada por el hecho de que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el acto concesional de la subvención sea atribuible a uno solo de los beneficiarios, en la medida que todos ellos son responsables solidarios de la realización de un proyecto en régimen de cooperación.
  3. Los incumplimientos de las estipulaciones contractuales, en que pudieran incurrir los sujetos participantes en la agrupación, en contravención de los acuerdos o convenios formalizados entre los distintos integrantes de la agrupación, que ha obtenido la ayuda pública, no son oponibles frente a la Administración, y, por su carácter de relaciones inter privados, deberán sustanciarse conforme a los principios y prescripciones establecidos en el Código Civil, y por los cauces procedimentales regulados en la legislación procesal civil.
  4. En el caso de los organismos públicos de investigación, de las universidades públicas y en general de los organismos cuyos presupuestos son consolidables en los presupuestos generales del Estado o de las comunidades autónomas y/o cuya actividad sea susceptible de financiación mediante las correspondientes transferencias internas entre presupuestos, la responsabilidad solidaria estará limitada al importe de la ayuda que le corresponda en la resolución de concesión.

#### Responsabilidad técnica colectiva

La ejecución técnica del proyecto competirá colectivamente a todas las Partes del Consorcio. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora.

El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las partes deberá ser objeto de autorización por parte del Ministerio, a partir de propuesta remitida por el Coordinador.

#### Responsabilidad de los Subcontratados

Cada Socio tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Coordinador ni al resto de los Socios del Consorcio.

Cada Socio se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida por el Ministerio, que los Derechos de Acceso de otros Socios estén completamente preservados, y que terceras partes incluyendo Subcontratados no tengan acceso a los Resultados del Proyecto o "Know How" Previo de otros Socios sin su consentimiento previo expreso. Así pues, cada Socio deberá firmar con el subcontratista los correspondientes acuerdos de subcontratación, de confidencialidad y de encargado de tratamiento de datos personales, en su caso.

#### **DECIMOQUINTA: Casos de fuerza mayor**

Salvo fuerza mayor, las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar los resultados previstos en el Proyecto.

Se acuerda que no constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio utilizado para la ejecución del Proyecto y que afecte a dicha ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.

Se reconocen no obstante como causas de fuerza mayor que pueden motivar la terminación de una Parte en el proyecto, las situaciones de expediente de regulación de ocupación y de pre-concurso o concurso de acreedores, las cuales deberán ser comunicadas e informadas al resto de Partes acompañadas de la debida acreditación documental, con arreglo a las previsiones contenidas en la cláusula DECIMOCUARTA.

Las Partes, previa comunicación y autorización del Ministerio, podrán resolver el Acuerdo o poner fin a la participación de cualquier Parte cuando por razones técnicas o económicas graves que afecten sustancialmente al Proyecto su reanudación resulte imposible (incluyendo un caso de fuerza mayor).

#### **DECIMOSEXTA: Acuerdo**

Este Acuerdo constituye el Acuerdo íntegro entre las Partes con respeto al Proyecto y reemplaza todos los anteriores compromisos de negociación y documentos acerca del Proyecto.

#### **DECIMOSÉPTIMA: Nulidad de términos**

Si se demuestra que cualquier término de este Acuerdo es nulo, este hecho no afectará a los otros términos de este Acuerdo. Las Partes del Acuerdo se encargarán de reemplazar cualquier término nulo mediante un acuerdo por escrito que refleje la buena voluntad de las Partes.

#### **DECIMO OCTAVA: Modificación**

Las Partes podrán modificar o dar por terminado el presente Acuerdo por mutuo acuerdo y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo.

Las disposiciones de las cláusulas relativas a confidencialidad, titularidad y explotación de Resultados subsistirán después de la terminación del presente Acuerdo.

Las modificaciones a este Acuerdo deberán acordarse por las Partes por escrito y deberán formalizarse mediante una Adenda al presente Acuerdo

#### **DECIMONOVENA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo, se efectuará de manera electrónica a las siguientes direcciones:

FY7830974

01/2021



A la entidad ALTRAN INNOVACION SL, las comunicaciones se dirigirán a Miguel Arjona Villanueva, en la dirección miguel.arjona@altran.com

A la entidad Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, las comunicaciones se dirigirán a Elena Portero Egea, en la dirección eportero.iacs@aragon.es

A la entidad Universitat de València, las comunicaciones se dirigirán a Amparo Hernández, en la dirección Amparo.Hernandez@irtic.uv.es

A la entidad Instituto Tecnológico de Aragón, las comunicaciones se dirigirán a Rafael del Hoyo, en la dirección rdelhoyo@itainnova.es

A la entidad AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P., las comunicaciones se dirigirán a Diego Torricelli, en la dirección diego.torricelli@csic.es

A la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, las comunicaciones se dirigirán a Carlos Capataz Gordillo, en la dirección carcap@cruzroja.es

A la entidad Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología, las comunicaciones se dirigirán a Serafín Sánchez, en la dirección serafin.sanchez.sspa@juntadeandalucia.es

A la entidad Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación, las comunicaciones se dirigirán a Ulises Cortés, en la dirección ulises.cortes@bsc.es

A la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN, las comunicaciones se dirigirán a Sergio Cervero, en la dirección scervero@iisaragon.es

A la entidad TECHNAID S.L, las comunicaciones se dirigirán a Javier Roa, en la dirección javieroar@technaid.com

A la entidad Bit&Brain Technologies, S.L. , las comunicaciones se dirigirán a Javier Minguez, en la dirección javierminguez@bitbrain.es

A la entidad Starlab Barcelona, SL. , las comunicaciones se dirigirán a Aureli Soria-Frisch, en la dirección aureli.soria-frisch@starlab.es

A la entidad PODOACTIVA SL, las comunicaciones se dirigirán a Victor Alfaro, en la dirección victoralfaro@podoactiva.com

A la entidad BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA SALUD S.L., las comunicaciones se dirigirán a Jesús Tornero, en la dirección jesus.tornero@lmh.es

A la entidad Universitat Politècnica de Catalunya, las comunicaciones se dirigirán a Cristian Barrué, en la dirección cbarrue@cs.upc.edu

#### VIGÉSIMA: Plan de contingencias

Se ha realizado un análisis de riesgos, con un plan de contingencia detallado que se recoge a continuación:

Riesgo	Plan de contingencia	Probabilidad (1-3)	Impacto (1-3)
Retraso en la obtención del visto bueno del comité de ética	Preparación por adelantado. Los protocolos previamente aceptados de proyectos previos mejorarán la probabilidad de una aprobación exitosa y oportuna.	1	2
Retraso en la identificación y reclutamiento de pacientes	Diseño de un plan de reclutamiento basado preferentemente en pacientes objetivo, pero también extenderlo a los profesionales de la salud y los grupos de interés, las asociaciones de atención de la enfermedad de Parkinson, y canales en prensa, TV, radio y redes sociales.  Considerar el uso de registros existentes de personas interesadas en la investigación, así como lograr el consentimiento para contactar a través de la base de datos institucional.	2	2
Pérdida de participantes en el estudio.	Se ha considerado una estimación de la tasa de deserción del 20%. El socio clínico empleará estrategias personalizadas y específicas para su cohorte y los participantes individuales. Los equipos de investigación estarán organizados y serán persistentes. Además, los equipos adaptarán las estrategias a las circunstancias de los participantes.	2	3
Limitaciones debidas a la COVID-19 (o relacionado)	Utilizar canales digitales siempre que sea posible tanto para la reunión como para contactar con potenciales participantes o con aquellos ya enrolados en el estudio.	1	2
Cada modalidad tiene un distinto grado de madurez.	Esto se puede considerar como una oportunidad: la interacción con los diferentes proveedores de algoritmos se puede realizar en diferentes niveles de avance, lo que permite tener una primera experiencia temprana de procesamiento de pipelines que pueden proporcionar algunas buenas indicaciones con los menos avanzados.	2	1
Datos insuficientes en algunas modalidades	Desarrollo de estrategias de aumento de datos. Desarrollo de estrategias de aprendizaje por transferencia o a partir de modelos universales. Rendimiento de todos los modelos evaluados periódicamente para degradación o sesgo.	2	1
Maldición de la dimensionalidad	Desarrollo de estrategias para reducir la dimensionalidad basadas en técnicas de wrapper, componentes principales, selección de características, etc.	3	2
Bajo desempeño en alguna de las modalidades	Se fusionará la información obtenida a partir de distintas modalidades para mejorar las tasas de desempeño de los modelos artificiales	2	1

01/2021



Uso del modelo y toma de decisiones -(Mal funcionamiento solución-entorno, baja detección de fallos de rendimiento, amenazas (ciberseguridad))	-Controles de resiliencia de aplicaciones e infraestructura de extremo a extremo, también como planificación detallada de la continuidad del negocio y recuperación ante desastres - Clasificación de riesgos de todos los modelos, incorporando una vista de la materialidad del modelo y gravedad de un falso positivo -Monitorización del desempeño del modelo, con mayor frecuencia para modelos de mayor riesgo -Monitorización en tiempo real del entorno y mantenimiento de capacidades para responder rápidamente a posibles amenazas o vulnerabilidades - Requisitos mínimos de acceso a datos y modelos para los empleados, contratistas y terceros -Seguimiento sistemático, informes y análisis de la causa raíz de los errores, accidentes y anulaciones; implicaciones extraídas para ambos modelos y entrenamiento de usuario	2	3
---	---	---	---

**VIGESIMOPRIMERA: Protección de datos de carácter personal**

En la transmisión de datos ligada a la presentación de documentación justificativa acreditativa de realización de la actividad ante el organismo financiador, puesto que dicha información puede contener datos de carácter personal, las Partes deberán garantizar que han recogido el consentimiento de los titulares de dichos datos para la cesión de datos, autorizando igualmente al Coordinador en el caso de que así sea requerido en función de la norma de procedimiento aplicable a la justificación de la ayuda, a realizar las cesiones de datos al organismo financiador.

Las Partes manifiestan haber cumplido con los requisitos de la legislación vigente relativa a datos de carácter personal y en concreto con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento de desarrollo, y haber obtenido las autorizaciones que fueran necesarias por parte del titular de los datos.

El Coordinador actuará en todo caso como mero transmisor de los datos al organismo financiador y se limitará a trasladar la información en tanto ello sea requerido por el organismo financiador para justificar los costes del Proyecto. Excepto en los supuestos recogidos en el párrafo anterior, en la ejecución el presente Acuerdo no se realizará tratamiento de datos personales por las Partes. Si para la ejecución de las tareas asignadas a alguno de las Partes resultara necesario dicho tratamiento, el mismo se regularía en el correspondiente Acuerdo de Acceso a Datos que se firmaría entre las Partes implicadas, en cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de carácter personal.

Las Partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado,

Las Partes acuerdan que la transmisión de datos personales por medios telemáticos se realizará de conformidad a la legalidad vigente y respetando en todo momento la confidencialidad de los mismos.

Consecuentemente, las Partes se comprometen y obligan a responsabilizarse de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la falta de cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

**VIGESIMOSEGUNDA: Jurisdicción y resolución de conflictos**

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente *Acuerdo* pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

**VIGÉSIMOTERCERA: Compromisos de ejecución de los participantes**

Las partes se han puesto de acuerdo en una distribución de actividades en las que cada una de ellas tiene los siguientes compromisos de ejecución, con los presupuestos e importe de subvención solicitados que se muestran en la siguiente tabla:

Actividad	Beneficiario o miembro de la Agrupación	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
A1	UVEG	36.896 €	36.896 €
A2	BSC	206.822 €	206.822 €
A3	CRUZ ROJA	270.963 €	270.963 €
A4	IACS	195.214 €	195.214 €
A5	BSC	206.822 €	206.822 €
A6	UVEG	197.656 €	197.656 €
A7	BSC	206.822 €	206.822 €
A8	UVEG	197.656 €	197.656 €
A9	IACS	195.214 €	195.214 €
A10	CRUZ ROJA	270.963 €	270.963 €
A11	IACS	310.520 €	310.520 €
A12	ALTRAN	100.786 €	65.511 €
A13	ALTRAN	200.744 €	130.484 €
A14	ALTRAN	150.972 €	98.132 €
A15	ALTRAN	150.834 €	98.042 €
A16	ALTRAN	300.794 €	195.516 €
A17	ALTRAN	100.372 €	65.242 €
A18	INNTEGRA (subcontratación de H. Los Madroños)	175.000 €	140.000 €
A19	INNTEGRA	286.000 €	228.800 €
A20	PODOACTIVA	32.438 €	25.950 €
A21	ITAINNOVA	87.338 €	69.870 €
A22	PODOACTIVA	57.034 €	45.627 €
A23	PODOACTIVA	87.798 €	70.238 €
A24	PODOACTIVA	94.000 €	75.200 €
A25	ITAINNOVA	57.075 €	45.660 €
A26	ITAINNOVA	27.576 €	22.061 €
A27	ITAINNOVA	30.510 €	24.408 €
A28	PODOACTIVA	24.231 €	19.385 €
A29	ITAINNOVA	24.270 €	19.416 €
A30	ITAINNOVA	154.198 €	123.358 €
A31	PODOACTIVA	117.855 €	94.284 €
A32	BITBRAIN	348.096 €	278.477 €
A33	PODOACTIVA	126.461 €	101.169 €
A34	BITBRAIN	56.000 €	44.800 €

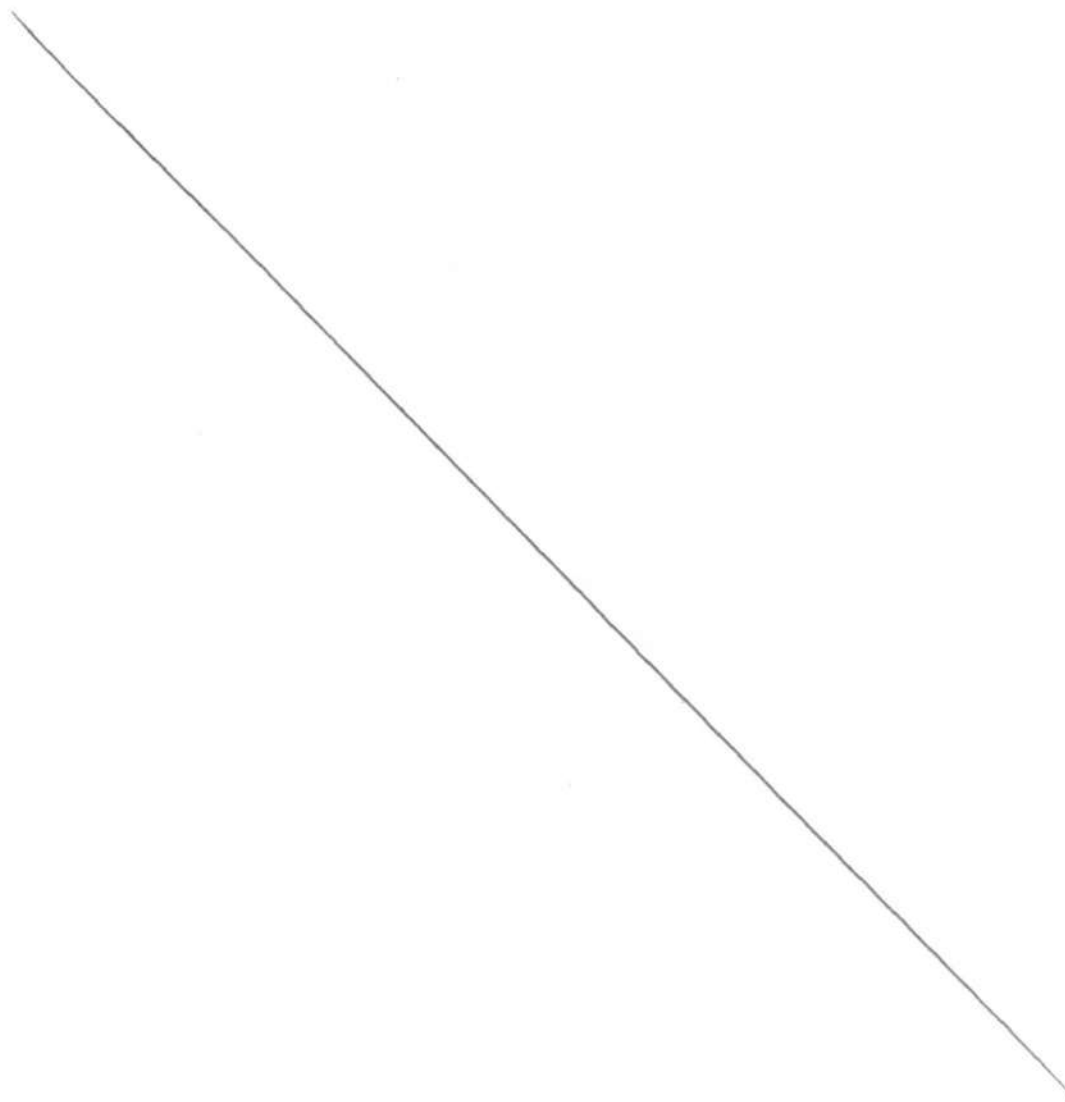


01/2021

A35	ITAINNOVA	84.767 €	67.814 €
A36	PODOACTIVA (subcontratación de Clínica Podológica Sagasta)	110.000 €	88.000 €
A37	PODOACTIVA (subcontratación de Clínica Podológica Premier)	110.000 €	88.000 €
A38	BITBRAIN	12.080 €	9.664 €
A39	IISA	50.000 €	50.000 €
A40	BITBRAIN	89.181 €	71.345 €
A41	BITBRAIN	515.716 €	412.573 €
A42	BITBRAIN	101.427 €	81.142 €
A43	ITAINNOVA	117.808 €	94.246 €
A44	BITBRAIN	189.587 €	151.670 €
A45	IISA	75.000 €	75.000 €
A46	BITBRAIN	12.598 €	10.078 €
A47	BITBRAIN	126.716 €	101.373 €
A48	IISA	75.000 €	75.000 €
A49	BITBRAIN	142.166 €	113.733 €
A50	BITBRAIN	142.166 €	113.733 €
A51	INNTEGRA (subcontratación de H. G. MARAÑÓN)	175.000 €	140.000 €
A52	TECHNAID	339.898 €	271.918 €
A53	INNTEGRA	191.424 €	153.139 €
A54	INNTEGRA	219.000 €	175.200 €
A55	CSIC	124.793 €	124.793 €
A56	CSIC	198.109 €	198.109 €
A57	CSIC	285.164 €	285.164 €
A58	CSIC	159.163 €	159.163 €
A59	STARLAB	92.985 €	74.388 €
A60	CSIC	204.209 €	204.209 €
A61	INNTEGRA	209.000 €	167.200 €
A62	STARLAB	115.000 €	92.000 €
A63	STARLAB	155.000 €	124.000 €
A64	STARLAB	118.000 €	94.400 €
A65	STARLAB	186.000 €	148.800 €
A66	STARLAB	115.000 €	92.000 €
A67	IISA	147.901 €	147.901 €
A68	IACS	195.221 €	195.221 €
A69	IISA	351.258 €	351.258 €
A70	IISA	351.567 €	351.567 €
A71	ITAINNOVA	68.166 €	54.533 €
A72	IISA	98.272 €	98.272 €
A73	IISA	140.493 €	140.493 €
A74	IACS	195.221 €	195.221 €
A75	ITAINNOVA	102.882 €	82.306 €
A76	ITAINNOVA	73.308 €	58.646 €
A77	IISA	92.592 €	92.592 €
A78	IISA	42.667 €	42.667 €
A79	FAIGESCO	219.500 €	175.600 €
A80	FAIGESCO	553.500 €	442.800 €
A81	FAIGESCO (subcontratación de MED-EL)	152.000 €	121.600 €
A82	FAIGESCO (subcontratación de FADA-CATEC)	525.000 €	420.000 €
A83	FAIGESCO	50.000 €	40.000 €
A84	ALTRAN	1.250.242 €	812.657 €
A85	ALTRAN	1.101.056 €	715.686 €

A86	ALTRAN	300.380 €	195.247 €
A87	UPC	281.676 €	281.676 €
A88	BSC	582.661 €	582.661 €
A89	ALTRAN (subcontratación de consultoría I+D)	60.000 €	39.000 €
A90	ALTRAN	172.224 €	111.946 €
<b>TOTAL</b>		<b>17.035.674 €</b>	<b>14.234.582 €</b>

La descripción de cada actividad aparece en el Plan de Trabajo entregado en la solicitud.



FY7830971

01/2021



Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

POR EL SOCIO

Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

GARCIA  
ARMESTO  
SANDRA -  
05273920C

Firmado digitalmente  
por GARCIA ARMESTO  
SANDRA - 05273920C  
Fecha: 2021.10.06  
20:32:16 +02'00'

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

Dña. Sandra García Armesto

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

Universitat de València

MARIA  
DOLORES|  
REAL|  
GARCIA

Firmado digitalmente por MARIA  
DOLORES|REAL|GARCIA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.97=YATE5-Q4618001D,  
2.5.4.13=C: CERT REG ASOC'S,  
cn=MARIA DOLORES|REAL|GARCIA,  
serialNumber=22533784V,  
givenName=MARIA DOLORES,  
sn=REAL GARCIA, o=UNIVERSITAT  
DE VALENCIA, c=ES  
Fecha: 2021.10.06 12:51:15 +02'00'

Dña. María Dolores Real García

FY7830970



01/2021

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

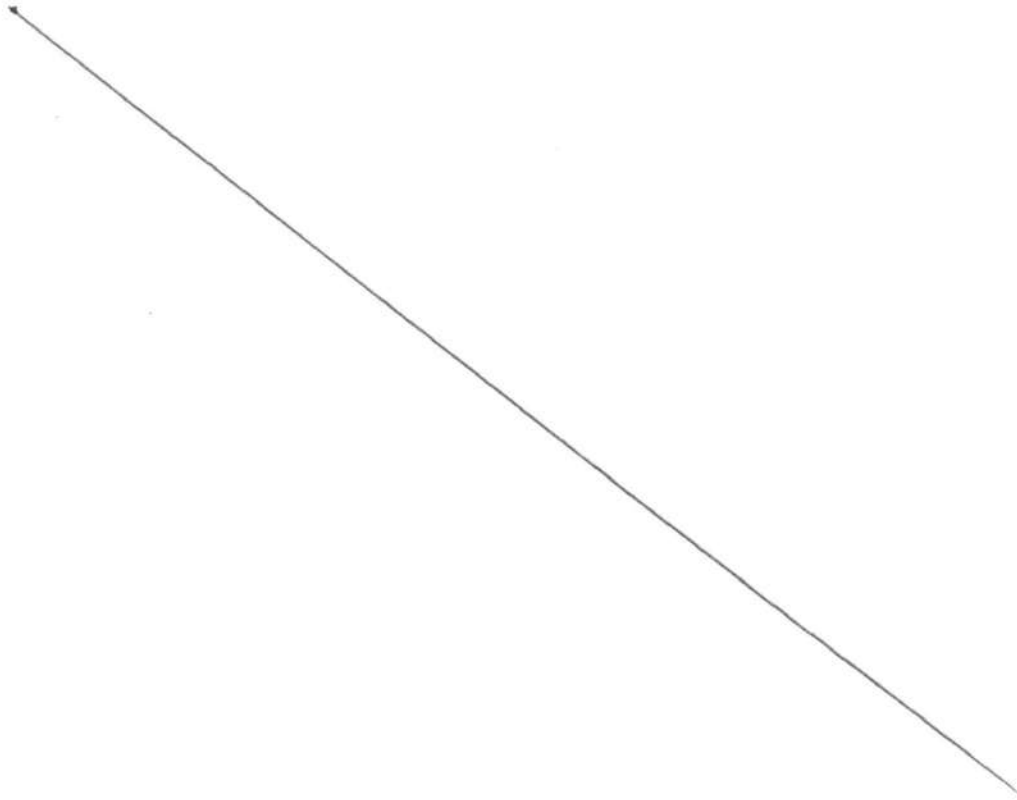
POR EL SOCIO

Instituto Tecnológico de Aragón

73004644E ANA  
ESTER BORAO  
(R: Q5095008H)

Firmado digitalmente  
por 73004644E ANA  
ESTER BORAO (R:  
Q5095008H)  
Fecha: 2021.10.06  
11:59:30 +02'00'

Dña. Ana Ester Borao Moros



Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS,  
M.P.



D. Jesús Marco de Lucas

Firmado digitalmente por 13740242L.JESUS  
EUGENIO MARCO (R: Q2818002D)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0400/PUESTO  
1/18738/040820103717,  
serialNumber=dNCES-13740242L,  
givenName=JESUS.EUGENIO,sn=MARCO DE  
LUCAS, cn=13740242L.JESUS.EUGENIO MARCO  
(R: Q2818002D), 2.5.4.97=VATES-Q2818002D,  
o=AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, s=ES  
Fecha: 2021.10.07 09:51:12 +02'00'

FY7830969



01/2021

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

POR EL SOCIO

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

50682607Z  
LEOPOLDO PEREZ  
(R: Q2866001G)

Firmado digitalmente por  
50682607Z LEOPOLDO  
PEREZ (R: Q2866001G)  
Fecha: 2021.10.06  
15:55:34 +02'00'

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

D. LEOPOLDO PÉREZ SUÁREZ

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

**Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López**

POR EL SOCIO

Fundación Andaluza para la  
Investigación y Gestión del  
Conocimiento en Otorrinolaringología



Firmado digitalmente por  
07837159R SERAFIN SANCHEZ  
(R: G91987941)  
Fecha: 2021.10.06 14:43:37  
+02'00'

**D. Serafín Sánchez Gómez**

FY7830968



01/2021

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

Barcelona Supercomputing Center –  
Centro Nacional de Supercomputación

17684150W

MATEO

VALERO

(R:S0800099D)

D. Mateo Valero Cortés

Firmado digitalmente  
por 17684150W  
MATEO VALERO  
(R:S0800099D)  
Fecha: 2021.10.06  
18:01:58 +02'00'

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

FUNDACIÓN INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN

25448429X Firmado digitalmente  
por 25448429X OSCAR  
OSCAR LOPEZ LOPEZ (R: G99426132)  
(R: G99426132) Fecha: 2021.10.06  
18:27:26 +02'00'

**D. Óscar López Lorente**

FY7830967



01/2021

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

POR EL SOCIO

TECHNAID S.L



Firmado digitalmente por 51012798V JAVIER ORLANDO ROA (R: B84056498)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:28065 / Hoja:M-363734 /Tomo:20549 /Folio:104 / Fecha:19/04/2010 /Inscripción:6,  
serialNumber=IDCES-51012798V, givenName=JAVIER ORLANDO, sn=ROA ROMERO, cn=51012798V JAVIER ORLANDO ROA (R: B84056498), 2.5.4.97=VATES-B84056498, o=TECHNAID SL, c=ES  
Fecha: 2021.10.06 16:20:26 +02'00'

D. Javier Orlando Roa Romero

Dña. Maria del Pilar Rodríguez López

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

**Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López**

POR EL SOCIO

Bit&Brain Technologies, S.L.

18048816A Firmado  
digitalmente por  
18048816A MARIA  
MARIA LOPEZ (R:  
B99241655)  
LOPEZ (R:  
B99241655)  
Fecha: 2021.10.06  
18:50:16 +02'00'

**D<sup>a</sup> María López Valdes**

FY7830966



01/2021

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021.

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

Starlab Barcelona, SL.

36982610J  
DAVID VIÑAS  
(R:  
B62326871)

Digitally signed by  
36982610J DAVID  
VIÑAS (R: B62326871)  
Date: 2021.10.06  
13:51:49 +02'00'

D. David Viñas Romeu

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

PODOACTIVA SL

18046473Y JOSE  
JAVIER ALFARO (R:  
B22316707)

D. Javier Alfaro Santafé

Firmado digitalmente por  
18046473Y JOSE JAVIER ALFARO  
(R: B22316707)  
Fecha: 2021.10.06 16:36:29 +02'00'

FY7830965

01/2021



Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

26741632S

MARIA DEL PILAR

RODRIGUEZ (R:

B80428972)

Firmado digitalmente  
por 26741632S MARIA  
DEL PILAR RODRIGUEZ  
(R: B80428972)  
Fecha: 2021.10.07  
12:29:25 +02'00'

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

BIOSENSORES INTELIGENTES PARA LA  
SALUD S.L.

Firmado por JESÚS  
TORNERO LÓPEZ el  
día 19/9/2021 con  
un certificado  
emitido por FNMT

D. Jesús Tornero López

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Octubre de 2021

POR LA EMPRESA

ALTRAN INNOVACION SL

Dña. Maria del Pilar Rodríguez  
López

POR EL SOCIO

Universitat Politècnica de Catalunya



2021.10.06

17:25:42

+02'00'

D. Daniel Crespo Artiaga

FY7830964

01/2021



**ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ**, donde dejo nota de esta saca. La expido yo notario autorizante de la escritura para la entidad “AL-TRAN INNOVACIÓN, S.L.”, en treinta y siete folios de clase notarial, serie FY, números 7831000 y los treinta y seis siguientes en orden descendente. En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil veintiuno. **DOY FE.**

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto  
(instrumento sin cuantía)

